

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU RELACIÓN CON  
EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE  
HUAURA 2017**

**PRESENTADO POR:**

**CAROLINA HUSMEDA VALVERDE SEGURA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO, CON  
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS**

**ASESOR:**

**Dr. Clímaco Marcelino Vergara Guadalupe**

**HUACHO - 2020**

**LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO  
INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA 2017**

**CAROLINA HUSMEDA VALVERDE SEGURA**

**TESIS DE MAESTRÍA**

**ASESOR:**

**Dr. Clímaco Marcelino Vergara Guadalupe**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRO EN DERECHO, CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y  
CRIMINOLÓGICAS**

**HUACHO**

**2020**



## **DEDICATORIA**

A Dios por darme la vida y permitir culminar esta nueva etapa de mi vida profesional, a mi familia entera en especial.

*Carolina Husmeda Valverde Segura*



## **AGRADECIMIENTO**

A todos mis seres queridos, amigos que de una u otra forma estuvieron junto a mí.

*Carolina Husmeda Valverde Segura*

# ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b>	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>iv</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>xi</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>xii</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>xiii</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>15</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>15</b>
<b>1.1 Descripción de la realidad problemática</b>	<b>15</b>
<b>1.2 Formulación del problema</b>	<b>17</b>
<b>1.2.1 Problema general</b>	<b>17</b>
<b>1.3 Objetivos de la investigación</b>	<b>17</b>
<b>1.3.1 Objetivo general</b>	<b>17</b>
<b>1.3.2 Objetivos específicos</b>	<b>17</b>
<b>1.4 Justificación de la investigación</b>	<b>18</b>
<b>1.5 Delimitaciones del estudio</b>	<b>19</b>
<b>1.6 Viabilidad del estudio</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>21</b>
<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b>21</b>
<b>II. Marco teórico</b>	<b>21</b>
<b>2.1 Antecedentes de la investigación</b>	<b>21</b>
<b>2.1.1 Investigaciones internacionales</b>	<b>21</b>
<b>2.1.2 Investigaciones nacionales</b>	<b>21</b>
<b>2.2 Bases teóricas</b>	<b>22</b>
<b>2.3 Definición de términos básicos</b>	<b>39</b>
<b>2.4 Hipótesis de investigación</b>	<b>41</b>
<b>2.4.1 Hipótesis general</b>	<b>41</b>
<b>2.4.2 Hipótesis específicas</b>	<b>41</b>
<b>2.5 Operacionalización de las variables</b>	<b>42</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>43</b>
<b>METODOLOGÍA</b>	<b>43</b>
<b>3.1 Diseño metodológico</b>	<b>43</b>
<b>3.2 Población y muestra</b>	<b>43</b>
<b>3.2.1 Población</b>	<b>44</b>

3.2.2	Muestra	44
3.3	Técnicas de recolección de datos	44
3.4	Técnicas para el procesamiento de la información	44
<b>CAPÍTULO IV</b>		45
<b>RESULTADOS</b>		45
4.1	Análisis de resultados	45
4.1.1.	Tablas	45
<b>CAPÍTULO V</b>		58
<b>DISCUSIÓN</b>		58
5.1	Discusión de resultados	58
<b>CAPÍTULO VI</b>		62
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>		62
6.1	Conclusiones	62
6.2	Recomendaciones	64
<b>REFERENCIAS</b>		65
7.1	Fuentes documentales	65
7.2	Fuentes bibliográficas	65
7.3	Fuentes hemerográficas	67
5.4	Fuentes electrónicas	67
<b>Anexo 1: Instrumento para la toma de datos</b>		69



## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> ¿ Considera usted que, el delito de OAF es un delito que afecta a la seguridad ciudadana? .....	65
<b>Tabla 2.</b> ¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF ayuda a que el imputado cumpla con pagar los devengados correspondientes a la obligación alimentaria en un tiempo más rápido?.....	65
<b>Tabla 3.</b> ¿Considera que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias tiene como uno de sus factores que el estado no brinde las políticas públicas adecuadas destinadas a la capacitación, orientación y sensibilización de los obligados?.....	66
<b>Tabla 4.</b> ¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF pueda considerarse como un mecanismo preventivo que ayude a que el obligado pase las pensiones alimenticias de manera constante?.....	67
<b>Tabla 5.</b> ¿ Considera usted que a raíz de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF la sobre carga procesal referido a estos delitos se ha reducido?.....	68
<b>Tabla 6.</b> ¿ Considera usted que la implementación de nuevas políticas públicas orientadas a la prevención de los delitos OAF, ayudarían a reducir la incidencia de los padres a omitir pasar las pensiones alimenticias?.....	69
<b>Tabla 7.</b> ¿ Considera necesario que el padre que omite pasar las pensiones alimenticias deba ser sometido al proceso inmediato donde se le privara de su libertad, sentenciándolo en un tiempo corto y recluyéndolo en un centro penitenciario?.....	70
<b>Tabla 8.</b> ¿Cree usted que el sentenciado por delitos de OAF deba tener los mismos tratamientos que un sentenciado por otros delitos más graves como, sicariato, robo agravado, violación sexual entre otros?.....	71
<b>Tabla 9.</b> ¿A su criterio cree usted que se afectan los derechos del imputado de los delitos de OAF, al someterlo a un proceso especial como es el proceso inmediato?.....	72
<b>Tabla 10.</b> ¿Considera usted que con la puesta en vigencia del decreto legislativo N° 1194 y la integración de los delitos de OAF dentro de los delitos que pueden ser tratados en este proceso especial afecta el derecho al debido proceso del imputado del delito en mención?.....	73
<b>Tabla 11.</b> ¿De acuerdo a su criterio, considera usted que el legislador al integral el delito de OAF al Decreto legislativo N° 1194 debió considerarlo como un delito que afectaba a la seguridad ciudadanía?.....	74

**Tabla 12.** De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que el objetivo principal de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia por delitos de OAF es atender de manera celer y efectiva las necesidades que urgen al alimentista?.....75





## INDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> De la distribución porcentual sobre si considera que, el delito de OAF es un delito que afecta a la seguridad ciudadana.....	65
<b>Figura 2.</b> De la distribución porcentual sobre si cree que la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF ayuda a que el imputado cumpla con pagar los devengados correspondientes a la obligación alimentaria en un tiempo más rápido.....	65
<b>Figura 3.</b> De la distribución porcentual sobre si considera que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias tiene como uno de sus factores que el estado no brinde las políticas públicas adecuadas destinadas a la capacitación, orientación y sensibilización de los obligados.....	66
<b>Figura 4.</b> De la distribución porcentual sobre si cree que la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF pueda considerarse como un mecanismo preventivo que ayude a que el obligado pase las pensiones alimenticias de manera constante.....	67
<b>Figura 5.</b> De la distribución porcentual sobre si considera usted que a raíz de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF la sobre carga procesal referido a estos delitos se ha reducido.....	68
<b>Figura 6.</b> De la distribución porcentual sobre si considera que la implementación de nuevas políticas públicas orientadas a la prevención de los delitos OAF, ayudarían a reducir la incidencia de los padres a omitir pasar las pensiones alimenticias.....	69
<b>Figura 7.</b> De la distribución porcentual sobre si considera necesario que el padre que omite pasar las pensiones alimenticias deba ser sometido al proceso inmediato donde se le privara de su libertad, sentenciándolo en un tiempo corto y recluyéndolo en un centro penitenciario.....	70
<b>Figura 8.</b> De la distribución porcentual sobre si cree que el sentenciado por delitos de OAF deba tener los mismos tratamientos que un sentenciado por otros delitos más graves como, sicariato, robo agravado, violación sexual entre otros.....	71
<b>Figura 9.</b> De la distribución porcentual sobre si cree que se afectan los derechos del imputado de los delitos de OAF, al someterlo a un proceso especial como es el proceso inmediato.....	72
<b>Figura 10.</b> De la distribución porcentual sobre si considera que con la puesta en vigencia del decreto legislativo N° 1194 y la integración de los delitos de OAF dentro de los delitos que pueden ser tratados en este proceso especial afecta el derecho al debido proceso del imputado del delito en mención.....	73

**Figura 11.** De la distribución porcentual sobre si considera que el legislador al integral el delito de OAF al Decreto legislativo N° 1194 debió considerarlo como un delito que afectaba a la seguridad ciudadanía.....74

**Figura 12.** De la distribución porcentual sobre si cree que el objetivo principal de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia por delitos de OAF es atender de manera celeridad y efectiva las necesidades que urgen al alimentista.....75



## RESUMEN

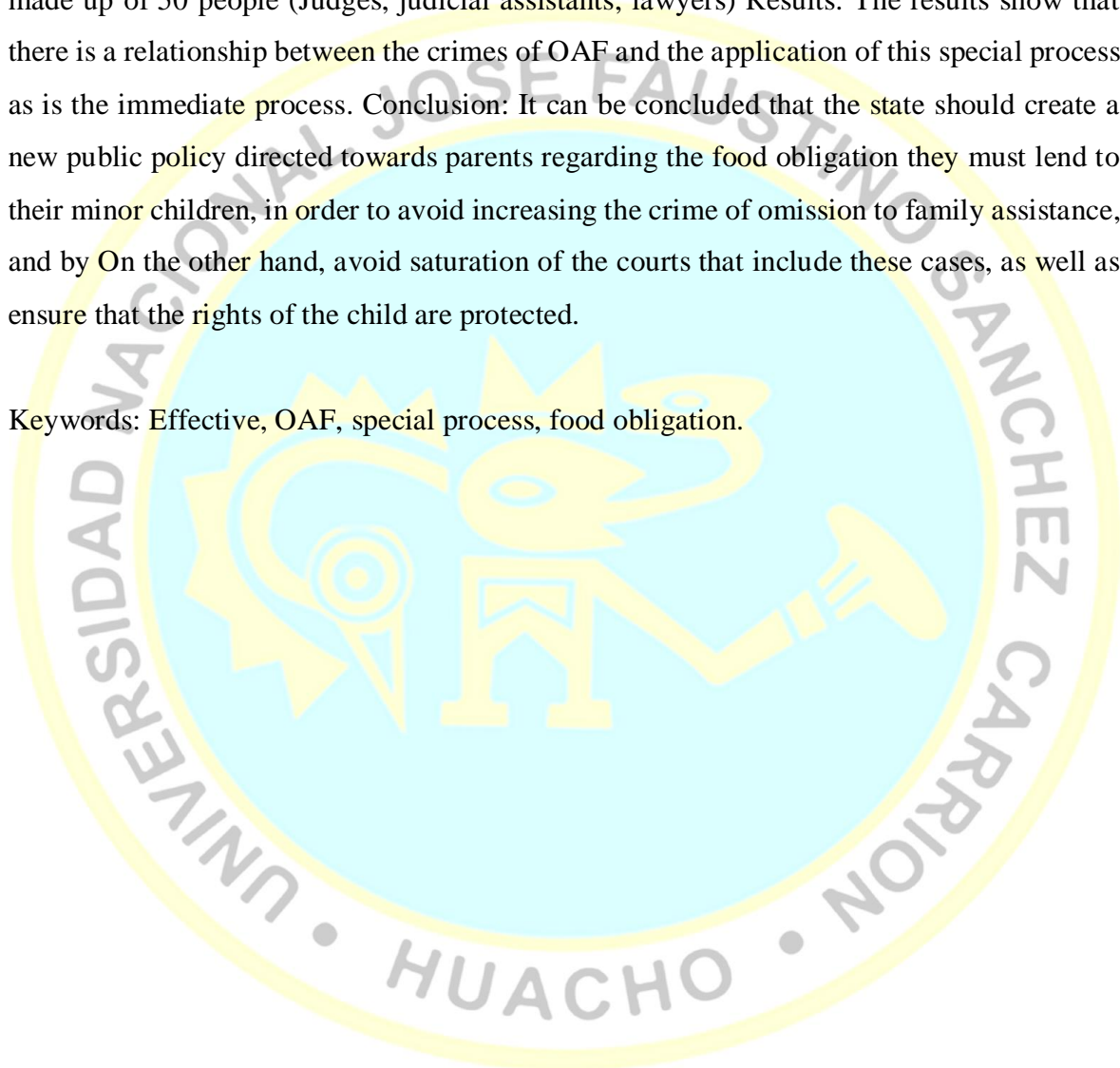
**Objetivo:** Conocer la Omisión a la Asistencia Familiar y su relación con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017. **Métodos:** Es una investigación tipo aplicativo, de nivel descriptivo y de enfoque no experimental. La población de estudio está constituida por 50 personas (Jueces, asistentes judiciales, abogados) **Resultados:** Los resultados muestran que existe una relación entre los delitos de OAF y la aplicación de este proceso especial como es el proceso inmediato. **Conclusión:** Se puede concluir el estado debería crear una nueva política pública dirigida hacia los padres en cuanto a la obligación alimentaria que deben prestar a sus menores hijos, con la finalidad de evitar el incremento del delito de la omisión a la asistencia familiar, y por otro lado evitar la saturación de los juzgados que comprenden estos casos, así como también velar por amparo de sus derechos del menor.

Palabras clave: Eficaz, OAF, proceso especial, obligación alimentaria

## ABSTRACT

Objective: To know the Omission to Family Assistance and its relationship with the Immediate Process in the Judicial District of Huaura 2017. Methods: It is an application type investigation, descriptive level and non-experimental approach. The study population is made up of 50 people (Judges, judicial assistants, lawyers) Results: The results show that there is a relationship between the crimes of OAF and the application of this special process as is the immediate process. Conclusion: It can be concluded that the state should create a new public policy directed towards parents regarding the food obligation they must lend to their minor children, in order to avoid increasing the crime of omission to family assistance, and by On the other hand, avoid saturation of the courts that include these cases, as well as ensure that the rights of the child are protected.

Keywords: Effective, OAF, special process, food obligation.



## INTRODUCCIÓN

La presente tesis tiene como propósito investigar respecto al delito de OAF y su relación con el proceso inmediato en el distrito judicial de Huaura 2017, problemática a nivel teórico que permite analizar el decreto legislativo N° 1194 sobre la aplicación del proceso inmediato. En tal sentido con el presente trabajo se analiza y propone plantear soluciones y se ha estructurado con los siguientes capítulos:

En el Primer Capítulo se plantea el Problema, el mismo que constituye el derrotero de toda la investigación, siendo esta parte de la investigación, la base o cimiento de toda la investigación a su vez también se tratara sobre los objetivos que se deban alcanzar.

En el Segundo Capítulo se desarrolla el Marco Teórico en el que se establece los antecedentes de la investigación sean nacionales e internacionales, estos son estudios previos que guardan un grado de similitud con nuestro trabajo de investigación y que servirán como soporte para comparar los resultados encontrados; también se trataran las bases teóricas, que es la jurisprudencia de los magistrados constitucionales, las salas civiles y penales, a su vez el aporte doctrinal de todos los autores que mediante sus libros y artículos aportan al conocimiento académico; por ultimo en este capítulo se verán las definición de términos básicos que es la conceptualización conceptual y personal de determinados términos más relevantes de nuestro trabajo.

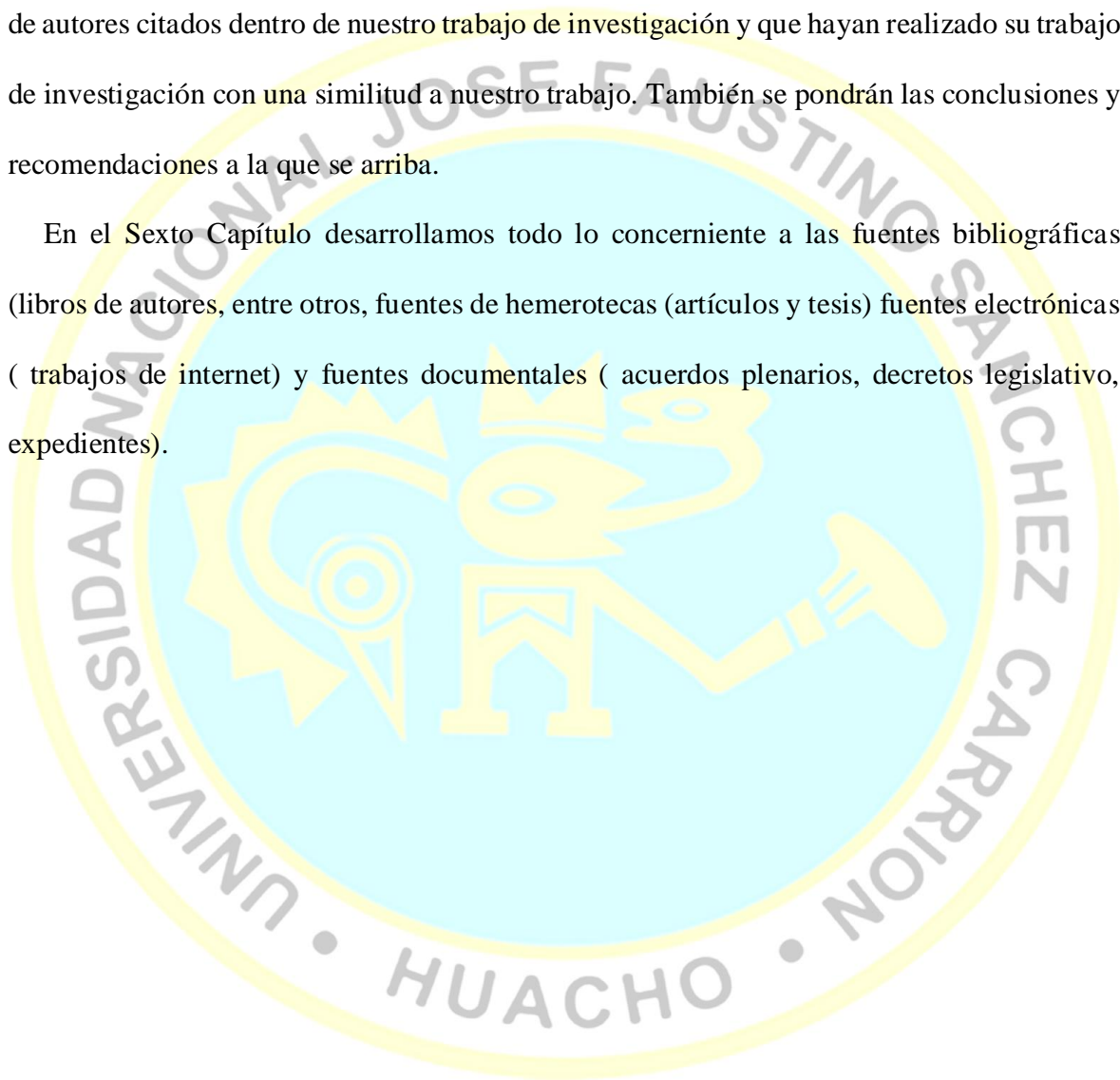
En el Tercer Capítulo se tratará todo lo concerniente a la Metodología que se va emplear, así como los diseños metodólogos utilizados; población y muestra, siendo la muestra está conformada por: Jueces, Asistentes judiciales, Abogados. Así como los documentos, conformados por procesos de OAF donde se aplicó el proceso inmediato; también se realizó la operacionalización de variables e indicadores; técnicas e instrumentos de recolección de datos; y, técnicas para el procesamiento de información.



Siguiendo la estructura en el Cuarto Capítulo de la investigación se desarrolla los resultados que se plantearon mediante una encuesta y que nuestros encuestados respondieron y se graficó en tablas y figuras con su debida interpretación porcentual.

En el Quinto Capítulo se ubica la discusión, podremos discutir nuestros resultados obtenidos de la opinión de nuestros encuestados y compararlos también con otros resultados de autores citados dentro de nuestro trabajo de investigación y que hayan realizado su trabajo de investigación con una similitud a nuestro trabajo. También se pondrán las conclusiones y recomendaciones a la que se arriba.

En el Sexto Capítulo desarrollamos todo lo concerniente a las fuentes bibliográficas (libros de autores, entre otros, fuentes de hemerotecas (artículos y tesis) fuentes electrónicas ( trabajos de internet) y fuentes documentales ( acuerdos plenarios, decretos legislativo, expedientes).





# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Descripción de la realidad problemática

El poder Legislativo delega al Poder Ejecutivo mediante Ley 30336, artículo 2 la facultad de legislar, en materia de seguridad ciudadana, fortalecer la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, buscando la solución al problema principal del país, priorizando la celeridad procesal, lo cual da inicio al Decreto Legislativo N° 1194 Proceso Inmediato en casos de flagrancia, teniendo como finalidad combatir el sicariato, la extorsión, el tráfico ilícito de Drogas e insumos químicos, la usurpación y tráfico ilícito de terrenos y la tala ilegal de madera, pues al modificar el proceso de omisión a la asistencia familiar, ha excedido el marco de las facultades delegadas, porque la omisión a la asistencia familiar no se puede considerar que tenga que ver con la seguridad ciudadana, la lucha contra la delincuencia y crimen organizado entre otros.

Sin embargo, el problema se presenta cuando el proceso inmediato para los delitos de OAF se difunde como una medida eficaz contra la inseguridad ciudadana. Este es el punto de quiebre, entre una mirada realista de los efectos del proceso inmediato y otra, desde una perspectiva idealista especulativa. Se debe realizar un real dimensionamiento del impacto de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la seguridad ciudadana, para no atizar expectativas ilusas en el sentido que su procesamiento en el proceso inmediato sería una herramienta idónea para afrontar los problemas de seguridad ciudadana. En efecto, encerrando padres irresponsables en sus obligaciones alimentarias, y otros delitos de similar tesitura, etc., no se combate la inseguridad ciudadana, pues su realización no está vinculada a la criminalidad violenta.

Recurrir a forzar razones para pretender una legitimidad constitucional de la persecución punitiva a través del proceso inmediato de los delitos de OAF, y directamente vincularlo a los problemas de inseguridad ciudadana, es resultado de una inadecuada percepción criminológica del difuso problema de la inseguridad ciudadana.

Se difundía que la salida alterna tenía que aplicarse de manera razonable para los delitos de entidad mínima como la OAF; sin embargo, se intensificó la aplicación de mecanismos de simplificación irrazonables como la acusación directa, que en nada contribuyó a la supresión de la etapa de juzgamiento, por lo contrario, esta etapa se vio saturada con juicios orales por OAF.

El Proceso Inmediato es un Proceso Penal Especial, originalmente previsto en el Código Procesal Penal del 2004, que tiene como principal característica su celeridad, el cual permite abreviar el proceso penal en tres supuestos: a) si el imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrancia, b) si ha confesado la comisión del delito; o c) si los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares son evidentes. Siendo que al concurrir tales presupuestos el Fiscal quedaba habilitado para incoarlo, de manera discrecional, obviando el desarrollo de las etapas de investigación preparatoria (total o parcial) e intermedia, propias del Proceso Penal Común.

Estando que el estudio de la descripción de la realidad problemática que se abordara en el presente, está referido a la reciente modificatoria de este instituto procesal, en virtud del Decreto Legislativo N° 1194, que aprobó el Ejecutivo, gracias a la facultad que le delegó el Congreso para legislar en materia de seguridad ciudadana, lucha contra la delincuencia y crimen organizado (Ley N° 30336, del 1 de julio del 2015), publicado en El Peruano el 30 de Agosto de 2015, señalándose nuevos plazos y obligaciones tanto para el Fiscal como para el juzgador. Estableciéndose un nuevo proceso inmediato el cual anteriormente constituía una alternativa a discreción del fiscal, pudiendo solicitarlo o no cuando concurriera alguno de los supuestos de aplicación; siendo que, de acuerdo al nuevo régimen, el Fiscal tiene ya no la facultad sino la obligación de solicitar que se desarrolle el Proceso Inmediato en dichos casos, el cual lo obliga a que en los casos de delito flagrante debe promover el proceso inmediato, dejando de lado el proceso común.

## **1.2 Formulación del problema**

De lo expuesto considero pertinente el planteamiento de las siguientes preguntas que se pretenderán resolver en esta investigación:

### **1.2.1 Problema general**

¿Cómo es la Omisión a la Asistencia Familiar y su relación con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017?

### **1.2.2 Problemas específicos**

¿Cómo el Sistema de Justicia se relaciona con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017?

¿Cómo el contexto social se relaciona con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017?

¿Cómo la tipificación penal se relaciona con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017?

¿Cómo la inseguridad ciudadana se relaciona con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo general**

Conocer la Omisión a la Asistencia Familiar y su relación con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

Conocer el sistema de justicia y su relación con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017

Conocer el contexto social y su relación con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017

Conocer la tipificación penal y su relación con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017

Conocer la inseguridad ciudadana y su relación con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017.

#### **1.4 Justificación de la investigación**

##### **1.4.1. Justificación teórica**

La presente investigación se justifica en la medida que es un tema relevante y de actualidad y dada que; una interpretación del texto del art. 446 del CPP, en ese sentido, es errada; pues es frecuente supuestos de delitos de OAF que no configuran causa probable, a su vez aportará a la literatura jurídica, puesto que nuestro presente trabajo de investigación quedará guardado en la biblioteca de la escuela de pos grado y podrá ser toma en cuenta para futuras investigaciones.

##### **1.4.2. Justificación práctica**

La presente investigación tiene su justificación en la medida que permitirá conocer los pormenores acerca de la Omisión a la Asistencia Familiar y su relación con el proceso inmediato, el cual hasta antes de la dación del Decreto Legislativo N° 1194 su vía procedimental para los delitos de OAF era la vía normal es decir se tramitaba teniendo en cuenta todas las etapas del proceso penal, entendiendo que no debe ser siempre el proceso inmediato; una interpretación del texto del art. 446 del CPP, en ese sentido, es errada; pues es frecuente supuestos de delitos de OAF que no configuran causa probable..



### **1.4.3. Justificación metodológica**

La presente investigación aplicará métodos de investigación jurídica que permitirán llegar a conclusiones certeras y confiables sobre los indicadores que los jueces deben tener presente para determinar si corresponde aplicar o incoar el proceso inmediato en los delitos de OAF; la metodología a utilizar será válida para futuras investigaciones que tengan que ver con temas de alimentos, omisión a la asistencia familiar, proceso inmediato, constituyendo un aporte a las mismas.

## **1.5 Delimitaciones del estudio**

### **1.5.1. Delimitación espacial**

Esta investigación se realizará en el Distrito judicial de Huaura, que comprende varios juzgados penales, por lo tanto, su alcance es local.

### **1.5.2. Delimitación temporal**

Para esta investigación se utilizará información que corresponde a Distrito Judicial de Huaura, que corresponde al periodo comprendido al año 2017.

## **1.6 Viabilidad del estudio**

Para el desarrollo de la presente investigación se cuenta con la capacidad logística (información suministrada por el Distrito judicial de Huaura), de igual manera se cuenta con los recursos humanos correspondientes toda vez que contamos con el apoyo de Jueces de la Corte y personal competente.

Respecto a la fuente de financiamiento, contamos con recursos propios que utilizaremos para movilizarnos, para fotocopias, para almuerzos, compra de libros, e impresiones y anillados.

Finalmente, sobre la literatura para la investigación, sobre derecho de alimentos, proceso inmediato, delito de omisión a la asistencia familiar, si existe una abundante doctrina y jurisprudencia a su vez también tesis sobre ello, lo cual nos permitirá nutrir adecuadamente

nuestro marco teórico, también existe a nivel internacional doctrina y jurisprudencia que nos ayudará a aportar distintos conceptos referidos a nuestro trabajo de investigación.





## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **II. Marco teórico**

##### **2.1 Antecedentes de la investigación**

###### **2.1.1 Investigaciones internacionales**

Una de las autoras que hace un análisis de los casos de incumpliendo de las pensiones alimenticias de manera más profunda es la autora Bohe (2006) donde se señala:

En síntesis, se puede decir que la autora considera que el delito en comentario es considerado de omisión impropia a su vez también es dolosa, y de peligro abstracto, o, y que le incumbe a la parte acusadora demostrar la presencia de los exámenes de esta figura penal, es decir, la existencia del deber, la correcta capacidad económica del obligado, su doloso incumplimiento y la auténtica situación de necesidad que atraviesa el sujeto pasivo

En síntesis, la presente autora refiere que la carga de la prueba en esa legislación recae en la persona que acusa o demanda por el pago de las pensiones alimenticias.

###### **2.1.2 Investigaciones nacionales**

Como primer antecedente de investigación tenemos el aporte que hace el autor López (2017) en cuanto concluye respecto a la celeridad que debe existir en los procesos de OAF donde se aplica el proceso in mediato es así que:

Se desprende del análisis que se hace de sus conclusiones que el presente autor refiere que existe un alto grado de probabilidad y incidencia que los procesos de OAF que se

someten a la aplicación del proceso in mediato se resuelvan de manera célere y eficaz, sin embargo, también hace referencia en que ello no signifique haya un aumento considerable de la resolución de los casos de OAF entre el antes y el después de la aplicación del decreto N°1194.

Somos de la opinión que si bien es cierto la aplicación del proceso in mediato en los delitos de OAF ha ayudado a la celeridad de los procesos de este delito la brecha aún está muy larga puesto que a diario siguen llegando casos de OAF y la sobre carga procesal que existe sigue siendo alta

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1. Omisión De Asistencia Familiar**

#### **2.2.1.1. concepto alimentos**

Podemos referir respecto al concepto de los alimentos que el código civil establece la definición, su naturaleza jurídica, y sus características, concepto que de acuerdo a la mayoría de doctrinarios concuerda, puesto que consideran que los alimentos son aquellos bienes y servicios básicos que sirven para cubrir todas las necesidades del menor alimentista y que le sirven para poder tener una adecuada calidad de vida.

En síntesis, podemos decir que la nuestra legislación normativa actual se conceptualiza a los alimentos (código civil, y código niño y adolescente) entendiendo esta como todos aquellos bienes y servicios, indispensables para la subsistencia del menor alimentista, y que conllevan a mejorar su calidad de vida, a su vez no solo consideran alimentos a aquellos bienes y servicios que cubren las necesidades del menor, sino también aquellos gastos comprendidos dentro del embarazo.

Es así que se considera por alimentos todo aquello que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, formación integral y

educación o instrucción del menor, considerando también los gastos del embarazo y parto de la madre.

Es así que en síntesis llegamos a la conclusión que por el termino de alimentos mantiene un concepto muy amplio, por lo que nos da a entender que el menor tiene el derecho de obtener un buen desarrollo tanto físico como mental, siendo necesario que este disfrute de estos alimentos en su totalidad, es así por lo que se menciona que estos tienen la calidad de ser indispensables para el menor donde se mencionan las siguientes como la de una habitación adecuada, vestido decente, priorizar su salud, que se recree siendo una actividad de desarrollo propia del menor, para que este más adelante sea una persona capaz de interactuar, socializar con otros niños u adultos sin el más mínimo temor, de igual forma la formación integral y educación que se puede considerar un derecho importante propia del menor para su formación como ciudadano idóneo que aporte a la sociedad desarrollando una buena personalidad, aptitudes así como también capacidad mental donde este podrá estar preparado para una vida responsable, y por otro lado también hace mención que estos alimentos no solo le compete al menor sino también a la madre gestante, pues estos alimentos van a llegar a comprender los gastos que se darán tanto durante la gestación y también durante el parto.

#### **2.2.1.2. Sujetos que tienen el deber de los alimentos**

Llegamos a entender que el articulado nos señala que ante la ausencia de los principales responsables de prestar estos alimentos que son los padres, pues hay un orden vigente de quienes pueden prestar los alimentos en favor del menor y goce de estos siempre y cuando se acredite la ausencia de los padres.

En síntesis, también cabe la posibilidad de interpretar la norma en el siguiente suceso, supongamos que el responsable principal ya sea padre o madre se conviertan en personas incapaces, quienes ya no tendrán las condiciones de poder laborar y facilitar los alimentos

al menor, podría pasar esta obligación a aquellas personas quienes están mencionadas en el ordenamiento jurídico, pero para esto se tiene que acreditar esta incapacidad para que pueda surgir efectos.

Debe entenderse que el deber de pasar alimentos no es absoluto, sino relativo. En efecto, ante la imposibilidad material del obligado a prestar los alimentos, el legislador nacional a previsto que pueden ser sustituidos por los parientes que siguen en el orden prescrito por la ley. Lo que se busca, en definitiva, es evitar la indefensión de aquel que tiene derecho a los alimentos.

en síntesis, llegamos a interpretar que ante la aplicación de esta norma por parte del legislador tiene la intención de evitar el desamparo del menor de poder gozar de su derecho de los alimentos por lo que es de mucha importancia esta norma, que si se presenta por casos imprevistos se presente la ausencia del responsable de prestar los alimentos.

También cabe señalar que si el legislador aplica esta norma es para aquel que se encargue de otorgar los alimentos al menor que sea en su totalidad que comprenden los alimentos, esto quiere decir que se habla de vestido, salud, recreación, estudios, vivienda, de lo contrario aquella persona esta vulnerando los derechos del menor y podría tener una aplicación punitiva por tales actos de desamparo

### **2.2.1.3. Sujetos que tienen Derecho a los Alimentos**

Podemos decir que, en síntesis llegamos a la siguiente conclusión que está claro que el menor puede percibir de los alimentos hasta que cumpla la mayoría de edad que es la de 18 años, pero hay excepciones establecida para que este siga percibiendo de estos alimentos aun así haya cumplido la mayoría de edad, pues hablamos de que si este ya siendo mayor de edad, pero es una persona incapaz de atender de subsistencia, el responsable de otorgar los alimentos tendrá que seguir otorgando estos alimentos para su



subsistencia propiamente dicha, así como también presenciarnos otra excepción que es la de una vez cumplida la mayoría de edad, este aun siga estudiando tendrá el derecho de seguir percibiendo los alimentos.

También, cabe señalar en comentario nuestro que la presente norma nos menciona acerca siga sus estudios superiores con éxito, esto quiere decir que aquella persona acredite que efectivamente siga sus estudios, pero con éxito, esto nos da a entender que la persona que aún sigue percibiendo de los alimentos esta en toda la obligación de aprobar sus cursos de manera satisfactoria.

### **2.2.2. El Derecho Penal en las Relaciones Familiares**

Villesten (1998), señala que podemos comentar que, ante el incumplimiento doloso de los deberes alimenticios por parte del obligado, el legislador esta en toda la competencia de iniciar un proceso punitivo, así mediante este medio que emplea el propio legislador, el obligado se encontrara en la obligación de otorgar la pensión al menor, cabe resaltar que este medio por mas mediático que se considere garantizara el efectivo cumplimiento de otorgar los alimentos con el fin de proteger los derechos del menor.

En síntesis, podemos comentar que el rol de derecho penal dentro de las relaciones familiares, no estamos ante la protección principal de el de la familia, sino el rol importante del derecho penal dentro de las relaciones familiares es la de proteger los intereses, derechos del menor, esto es de asegurar el óptimo goce de los alimentos por parte del menor para que este pueda obtener un buen desarrollo tanto físico como mental, en consideración a esto la protección sobre el menor es importante porque cabe resaltar que estos no pueden subsistir por sus propios medios, dado que estos a la vez tiene calidad de incapaces.

### **2.2.3. Incumplimiento De Obligación Alimentaria**

#### **2.2.3.1. Concepto**

En síntesis, podemos comentar que la norma citada es clara al establecer las penas ante las conductas omisas del obligado a otorgar la pensión de alimentos, que es la de prestar dichas omisiones se encuentra penado de acuerdo a la desobediencia de cumplir el mandato judicial.

En síntesis, podemos comentar que nos encontramos con una medida que el legislador emplea como sanción ante las omisiones que podría realizar el demandado evitando cumplir con su obligación, y la gravedad de la pena se dará ante las falacias que se pueda presentar por parte del obligado, con el fin de no cumplir con prestar los alimentos en favor del menor

#### **2.2.3.2. Tipicidad objetiva**

Podemos comentar, que el principal acto para que se perpetre el acto delictivo de la omisión a la asistencia familiar es la del dolo, es decir la intención de no cumplir con su obligación de otorgar la pensión de alimentos, a constas de que este agente se encuentre sentenciado mediante resolución judicial donde se establezca dicha obligación de pasar una pensión alimenticia en favor del menor.

En síntesis, también sabe señalar comentario nuestro que, ante este delito, el agraviado quien es el menor, no va a tener la necesidad de probar el daño sufrido, por lo que la figura del dolo es importante para que el delito se perfeccione y se empiece a ejecutar el proceso adecuado con el fin de sancionar la conducta del este quien omite con su obligación de pagar una pensión de alimentos

Por su parte los autores Arias y García (1997) señalan lo siguiente

podemos comentar que la omisión a la asistencia familiar, es considerada ante el derecho penal como un delito de peligro, que en otras palabras entendemos que esta figura se perfecciona con el no ejecutar la acción de otorgar la pensión en favor del menor, pues ejerciendo este acto malicioso de omitir o incumplir



con su responsabilidad va a originar un perjuicio general a la satisfacción de sus necesidades básicas del sujeto pasivo quien es propiamente dicho el menor.

Por otra parte también podemos llegar a la conclusión que, para poder iniciar el proceso punitivo por el delito de la omisión a la asistencia familiar, previamente es necesario la presencia de un proceso de alimentos mediante resolución judicial consentida, se precise el monto de la pensión de alimentos y las fechas la cual el obligado tendrá que pagarlos, eso sí tenemos que tener en cuenta que para que estemos ante un debido procedimiento el obligado tiene que estar debidamente notificado y tenga pleno conocimiento del proceso de alimentos el cual se le está llevando en su contra, posterior a esto, si el obligado se omite a cumplir dicho mandato judicial se tendrá que ir a la vía penal el cual con tan solo la omisión propia del sujeto activo quien es el obligado de cumplir su responsabilidad se le sancione con la pena correspondiente.

#### **2.2.3.3. No Configuración Del Delito De Omisión A La Asistencia Familiar**

En síntesis, comentamos que ante la situación de la omisión a la asistencia familiar, cabe indicar que el principal acto para que se considere como un acto delictivo que mas adelante tiene que ser procesado por la vía penal es el incumplimiento del pago de las pensiones de alimento, pero cabe resaltar que el obligado a otorgar la pensión previamente tiene que tener una orden mediante resolución consentida la cual pague dicho monto y por un periodo que es establecido por el legislador, si en caso dicha resolución es revocada o dejada sin efectos ya no cabria la posibilidad de exigirle el pago porque como bien lo hemos dicho ya no surgen efectos sobre la persona quien ha sido demandada por el pago de pensión de alimentos.

La renuencia al pago de las pensiones devengadas (aquellas que tomando como referencia la pensión definitiva se genera desde el momento de la notificación de la demanda al obligado hasta que inicia su pago), de modo alguno, constituye elemento

constitutivo del delito. La interpretación coherente del tipo penal indica que solo aparecen como presupuestos indispensables del presente delito la omisión o renuencia a cumplir con lo que ordena una sentencia o una resolución de asignación provisional de alimentos. La resolución por la cual se requiere que el obligado pague las pensiones devengadas queda excluida como elemento del delito. A lo más puede constituirse en una prueba con eficacia positiva para evidenciar que aquel está incurso en el delito de omisión de asistencia familiar o en todo caso, la renuencia al pago de los devengados puede constituir circunstancia a tener en cuenta para el momento de individualizar la pena e imponerle el máximo de ser el caso. En tal sentido, no se configura el delito cuando el obligado pese a ser renuente al pago de las pensiones devengadas viene cumpliendo con pasar su pensión alimenticia mensual tal como ordena la sentencia en el proceso sobre alimentos. Sostener lo contrario devendría en abonar terreno para el resurgimiento de la proscrita figura denominada “prisión por deudas”.

En síntesis, podemos llegar a la conclusión que la parte demandante o la persona quien representa legalmente al menor, en caso que el demandado a quien se le ha sentenciado con pagar un monto dinerario por periodos mensuales en favor del menor presente una conducta renuente ante el mandato judicial que se le ha impuesto, ante esto si ya van periodos continuos en la que este omite pagar lo que corresponde la parte demandante tiene el derecho de poder solicitar el pago de los meses omitidos o mediante el termino conocido como pensiones devengadas.

Tambien cabe resaltar en comentario nuestro que el presentar una conducta omisa o renuente ante la solicitud de la parte demandante exigiendo el pago de las pensiones devengadas, se puede proceder a que se haga efectivo el apercibimiento y que se remita las copias certificadas al ministerio público, para que el legislador sancione con la pena

correspondiente ante dichos actos de renuencia u omisión porque bien esta claro que mediante este proceso lo que se busca es proteger los derechos que le compete al menor

En suma, será autor del delito de omisión de asistencia familiar aquel ciudadano que una vez notificado de una asignación provisional o la sentencia por la cual se le obliga a pagar determinada suma de dinero, por concepto de pensión alimenticia, no lo hace. Caso contrario, no cometerá delito si una vez notificado con la resolución de asignación provisional o la sentencia, el obligado cumple devotamente con el pago de la pensión establecida en la forma indicada.

#### **2.2.3.4. La Tipicidad Subjetiva Del Delito De Omisión A La Asistencia Familiar**

El tipo penal exige la presencia del elemento subjetivo dolo para la configuración del injusto penal. No es posible la comisión por imprudencia o culpa.

En síntesis, podemos llegar a la conclusión que para que se pueda considerar una omisión a la asistencia familiar tiene que haber toda la intención o voluntad de no pagar la pensión de alimentos y por otro lado que este tenga el conocimiento o conciencia de que esta incumpliendo con su obligación que ha consecuencias vulnera los derechos del menor conocida en otras palabras como dolo, mas no cuando hay culpa porque podríamos ver el caso en que la persona obligada de pagar la pensión de alimentos se le impida cumplir con su obligación ya sea por casos fortuito o de fuerza mayor previamente acreditada ante el legislador competente se le subroga del delito de la omisión a la asistencia familiar

No habrá delito por falta de elementos subjetivo, cuando el obligado por desconocimiento de la resolución judicial que así lo ordena no cumple con prestar la pensión alimenticia al beneficiario, o cuando conociendo aquella resolución judicial le es imposible materialmente prestar los alimentos exigidos. De modo alguno, podremos decir que un enfermo postrado en cama muchos meses ha cometido el delito de omisión de asistencia familiar al no acudir

al beneficiario con la pensión a la que está obligado. Puede tener toda la voluntad de cumplir con su obligación alimentaria, sin embargo, su imposibilidad de generarse ingresos y no tener bienes que le generen renta, le hace imposible cumplir con lo ordenado. El Derecho Penal no obliga a lo imposible ni exige conductas heroicas a los ciudadanos.

En síntesis, podemos comentar lo siguiente, en el tema de la pensión de alimentos es muy importante en cuanto a la persona que está obligada a pagar la pensión de alimentos, se encuentre en la imposibilidad de poder pagar ya sea porque este se encuentra o devino en incapacidad física la cual le imposibilita generar ingresos y consecuentemente cumplir con su obligación, pues el derecho penal ampara esta situación en favor del obligado a no exigirle el pago de esta pensión, por lo tanto se le suspende de pagar la pensión siempre y cuando este acredite su incapacidad, posteriormente una vez recuperado su salud continua con su obligación.

Es más, ello es el sentir del legislador nacional cuando en nuestro Código Civil vigente ha previsto en los Artículos 478° y 479° que, ante la imposibilidad material del obligado a prestar los alimentos, puede ser sustituido por aquel que le sigue según lo prescrito por la ley.

En síntesis, cabe resaltar en comentario nuestro que ante los articulados 478 y 479 de nuestro ordenamiento jurídico del código civil, ante la imposibilidad que el obligado pueda prestar la pensión de alimentos que le corresponda, según la norma esta obligación puede ser sustituido por aquel que le sigue, en otras palabras, lo que el legislador quiere conseguir es que el menor no quede al desamparo de que este goce de sus necesidades básicas con el fin que tenga un desarrollo adecuado.



#### **2.2.3.4.1. Antijurídica**

Una vez verificados los elementos objetivos y subjetivos en la conducta de omisión de asistencia familiar, corresponde al operador jurídico verificar si en aquella conducta concurre alguna causa de justificación de las previstas en el artículo 20 del Código Penal. En ese delito, no hay mayor trascendencia respecto a la antijuridicidad.

En síntesis, cabe comentar que la persona competente de verificar o calificar la conducta si incurre alguna causa justificada es el operador jurídico, pues esas causas justificadas están plasmadas en nuestro ordenamiento jurídico del código penal, el cual quedara exento de toda responsabilidad penal que se le impute.

#### **2.2.3.4.2. Culpabilidad**

Luego de verificar que en la conducta típica no concurre alguna causa de justificación, en seguida el operador jurídico deberá determinar si el autor es mayor de edad y no sufre de alguna anomalía psíquica que le haga inimputable. Una vez que se verifique que el agente es imputable, el operador jurídico analizara si al momento de omitir cumplir con su obligación alimenticia dispuesta por resolución judicial, el autor actuó conociendo la antijuridicidad de su comportamiento, esto es, sabía que su conducta estaba prohibida.

Si llega a verificarse que el agente actuó en la creencia que su conducta no estaba prohibida, es posible invocar un error de prohibición. Por ejemplo, se configura un error de prohibición cuando un padre religiosamente venia cumpliendo con pagar la pensión alimenticia ordenada por resolución judicial en favor de su hija, sin embargo, al cumplir la alimentista sus 18 años de edad y seguir estudios universitarios, deja de consignar la pensión en la creencia firme que al ser su hija mayor de edad ha desaparecido su obligación de prestarle asistencia alimenticia.

Caso contrario, de verificarse que el agente actuó conociendo la antijuridicidad de su conducta, al operador jurídico le corresponderá analizar si el agente al momento de actuar pudo hacerlo de diferente manera a la de exteriorizar la conducta punible. Aquí, muy bien, puede invocarse un estado de necesidad ex culpante. Este se presentará, por ejemplo, cuando un padre por mas intenciones que tiene de cumplir con la obligación alimenticia en favor de sus hijos, no puede hacerlo debido a que consecuencia de un lamentable accidente de tránsito quedo con invalidez permanente que le dificulta generarse los recursos económicos, incluso para su propia subsistencia. De presentarse este supuesto, de modo alguno significa que los alimentistas quedan sin amparo, pues, como ya se ha referido, la ley extra penal ha previsto otros obligados.

En síntesis, somos de la idea que ante la culpabilidad encontramos escenas diferentes, esto es hablamos por la conducta que opta el obligado, pues por un lado esta el dolo que es la voluntad y conciencia de omitir su obligación que se le ha impuesto mediante resolución judicial, por otro lado ante aquella persona quien está obligado a pagar la pensión ignora la norma o desconoce de la legislación como en el caso que no tenía idea que una vez que el menor cumpla la mayoría de edad pero sigue sus estudios superiores estuviera en la obligación de seguir otorgándole la pensión y en caso de que el obligado se encuentre en incapacidad física ya sea por accidente u otras cosas se le impide poder cumplir con su obligación por lo que esta obligación pasa a otros según previsto en la ley

#### **2.2.3.4.3. Consumación y Tentativa**

Respecto de este punto se observa que existe confusión entre los entendidos de la materia.

Para salir de la confusión creemos, que, en primer lugar, debe hacerse una distinción entre consumación de un hecho punible y acción penal. Hay consumación de un delito cuando el sujeto activo de cumplimiento a todos los elementos objetivos y subjetivos que exige el tipo



penal correspondiente. En tanto que acción penal es la potestad o facultad del Estado de poner en marcha la maquinaria de la administración de justicia para sancionar a aquellos ciudadanos que vulneran o ponen en peligro un bien jurídico debidamente protegido.

El ilícito penal de omisión de asistencia familiar se perfecciona o consume, cuando el sujeto activo teniendo pleno y cabal conocimiento de la resolución judicial que le ordena pasar determinada pensión alimenticia mensual al beneficiario, dolosamente omite cumplir tal mandato. Basta que se verifique o constate que el obligado no cumple con la resolución judicial que le ordena prestar los alimentos al necesitado, para estar ante el delito consumado. No se necesita, por ejemplo, acreditar la concurrencia de algún peligro como resultado de la omisión.

Cuestión diferente es el requerimiento que debe hacerse al obligado con la finalidad que cumpla con lo ordenado por la resolución judicial. Ello simplemente es una formalidad que se exige y debe cumplirse para hacer viable la acción penal respecto de este delito. El requerimiento que se hace al obligado para que dé cumplimiento a lo ordenado en resolución judicial, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente, se constituye en un requisito de procedibilidad.

Si no aparece tal requerimiento es imposible formalizar previamente la acción penal pese a que el hecho punible aparece debidamente consumado. Sin requerimiento previo no prospera la acción penal respecto del delito de omisión de asistencia familiar. Respecto de esta situación, si bien no existe norma positiva que así lo exija, ha sido establecido por la reiterada jurisprudencia tal como hemos advertido al analizar la tipicidad objetiva.

En cuanto a la categoría de la tentativa, hay unanimidad en la doctrina en considerar que es imposible su verificación en la realidad toda vez que se trata de un delito de omisión propia.

En síntesis, somos de la palabra en cuanto a su consumación o tentativa de la omisión a la asistencia familiar, por consumación se da en cuanto venza el plazo de requerimiento, que equivale a la de tres días naturales previstos según ley para que cumpla con cancelar las pensiones devengadas, vencido el plazo y este no paga los devengadas deviene el delito de la omisión a la asistencia familiar quien es procesado por vía penal, pues la finalidad del requerimiento en otras palabras es que el obligado cumpla con pagar las pensiones según lo ordenado mediante resolución judicial por lo que este va a constituir como un requisito de procedibilidad, porque ante la ausencia del requerimiento estamos frente a la imposibilidad de formalizar el delito mediante vía penal.

#### **2.2.3.4.4. Penalidad**

Después del debido proceso, el agente de la conducta prevista en el delito base será sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir con el mandato judicial.

En el caso de simulación de otra obligación, renuncia o abandono de trabaja, la pena oscila entre no menos de uno ni más de cuatro años. De presentarse la circunstancia agravante de lesión grave en el sujeto pasivo, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años: en caso de muerte, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años.

#### **2.2.4. La Supuesta Flagrancia De Omisión A La Asistencia Familiar**

El delito de omisión a la asistencia familiar da origen la desobediencia a la resolución del juzgado de paz letrado que fija el monto de la pensión alimentaria, por lo que respondiendo a la pregunta. La respuesta es no, porque en el delito de omisión a la asistencia familiar, usualmente, no se dan los supuestos de detención en flagrancia, porque no es la situación

que intervenga al deudor alimentario cuando realiza el hecho delictivo, es decir, cuando recibe la notificación de la liquidación alimentaria y acto seguido no va a cancelarla.

En síntesis, es de nuestra opinión comentar que en el delito de la omisión a la asistencia familiar, no se dan los supuestos que están establecidos en nuestro ordenamiento jurídico para calificarla como flagrancia, porque bien sabemos ante un delito de flagrancia se le interviene al actor ejecutando o realizando en hecho delictivo, pues en la omisión a la asistencia familiar no se le interviene cometiendo dicho delito, en otras palabras este delito se configura cuando este recibe la liquidación alimentaria, pero este hace caso omiso a cumplir con su obligación de cancelar dicho mandato.

#### **2.2.5. Acuerdos Plenarios**

Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116 de fecha 1 de junio del 2016, en tres etapas donde en la segunda tratan sobre el Proceso Inmediato para una interpretación uniforme teniendo en cuenta el artículo 116 de la ley orgánica del poder judicial, donde refieren sobre el proceso de Omisión a la Asistencia Alimentaria. Artículo 14 literal B.

Somos de la opinión que existen acuerdos plenarios referidos a la materia de investigación que definen el concepto de la obligación alimentaria y la aplicación del proceso especial llamado inmediato.

#### **2.2.6. El Proceso Inmediato**

##### **2.2.6.1. Concepto**

Uno de los autores que mejor conceptualiza este proceso es Gálvez (2010) donde se señala que:

En síntesis, somos de la idea en cuanto al proceso inmediato es un mecanismo el cual es usado por el legislador para que los casos delictivos procedan con más fluidez, más rapidez de acuerdo a los elementos de convicción que se consideren

suficientes para poder emitir una pena en cuanto al hecho delictivo perpetrado por el sujeto activo.

En síntesis, somos de la palabra que, al referirnos sobre el proceso inmediato procesal, quien es empleado por el fiscal, va a tener como fin que, a diferencia de un proceso común, que este sea empleado de una forma abreviada, en casos donde no se requiere de mayor investigación.

De igual forma somos de la opinión que si contamos con la presencia de elementos de convicción, se formulara una acusación directa en contra del sujeto activo quien cometió el delito, los elementos siguientes presentados en este proceso son las siguientes como el de flagrancia del delito, declaración del imputado o este sea intervenido dentro de las 48 horas de haber cometido el delito, con estos elementos ya mencionados lo que se busca es convencer al jurado sobre la acusación formulada en contra del agente activo que perpetró el delito.

En síntesis, somos de la opinión, en cuanto al proceso inmediato, este mantiene diversos objetivos, como ya se mencionó anteriormente la presencia de la celeridad, donde el proceso sea de llevada de manera rápida, generando una acusación directa en contra del acusado quien perpetró del hecho delictivo, al ejercer este mecanismo también se va a buscar es reducir la carga procesal ya que omitiendo algunas etapas que se da en un proceso común se va a obtener mejores resultados al momento de jugar, porque ya se va a contar con los elementos de convicción que examinará el juez a cargo.

También el autor Mavila (2010) comenta que:

En síntesis, somos de la idea en cuanto al proceso inmediato es un mecanismo el cual es usado por el legislador para que los casos delictivos procedan con más fluidez, más rapidez de acuerdo a los elementos de convicción que se consideren



suficientes para poder emitir una pena en cuanto al hecho delictivo perpetrado por el sujeto activo.

En síntesis, somos de la palabra que unos de los principios aplicados dentro de estos procesos especiales denominado “proceso inmediato”, es el del principio de celeridad, es decir este principio lo que tiene como objetivo es que los procesos penales omitan etapas de investigación como el de la investigación preparatoria y la intermedia que se da en un proceso común, esto es generar mejor agilidad, rapidez del proceso y se le dé una acusación directa al agente activo quien cometió el delito.

Por su parte el autor Brusset (2007) señala que:

En síntesis, la finalidad del proceso inmediato es alcanzar eficacia y celeridad procesal, esto es cuando se recaben los elementos suficientes para condenar sobre el hecho delictivo cometido por el acusado, cabe señalar que al emplear el proceso inmediato se tiene que tener muy en claro los derechos del imputado y estos no sean vulnerados.

en síntesis, concluyo que muy aparte que el proceso inmediato tiene la finalidad de que el proceso solucione los conflictos de manera rápida obviando etapas que se da en un proceso común, también cabe decir que la inmediatez de este proceso es que al emplearse este mecanismo se va a presenciar el principio de la economía principal, pues al aplicarse esto lo que se busca lograr es el Estado evite malversar sus insuficientes recursos económicos y humanos en procesos que evidentemente no van a tener un futuro.

#### **2.2.6.2. Proceso Inmediato reformado**

En palabras del autor Reynaldo quien se desempeña como fiscal provincial se puede decir que somos de la opinión que ante el proceso inmediato reformado es de carácter obligatorio, la cual el responsable de emplear este mecanismo es el fiscal de acuerdo a determinados supuestos, así como también cabe señalar que este mecanismo es empleada en los delitos de



omisión a la asistencia familiar, por lo que podemos interpretar en otras palabras este hecho delictivo un elemento de convicción sería la del omitir pagar la pensión de alimentos correspondiente de acuerdo a lo establecido mediante resolución judicial por parte del legislador.

### **2.2.6.3. El deber del fiscal de incoar proceso inmediato**

Podemos opinar que en cuanto a la incoación del proceso inmediato podemos señalar que este recurso es solicitado en los casos de delitos donde se presencie la flagrancia y el sujeto activo fue detenido dentro de las 24 horas, por lo que el juez competente deberá resolver dentro del plazo de las 48 horas para determinar la procedencia del proceso inmediato, si en caso supera el plazo, este no debe exceder las 72 horas.

en síntesis, somos de la opinión, que este procedimiento practicado por el fiscal, cuando el caso o hecho delictivo sostiene la presencia elementos de convicción, ya no va a haber un procedimiento común que en otras palabras se le puede decir que es un proceso protocolario, habitual, pues de lo contrario se va a convertir en un procedimiento donde se va a formular acusación directa rompiendo el esquema de ser un proceso usual.

en síntesis, somos de la opinión, que al establecerse el proceso inmediato dentro de nuestro ordenamiento jurídico peruano, paso por muchas posiciones, críticas por parte del operador del derecho, por lo que se llegó en la conclusión que este procedimiento especial desempeñado por el fiscal, como bien lo hemos reiterado el propósito principal de este es el de la simplicidad, agilización del proceso, saliendo de la rutina o habitualidad que se da en un proceso común, pero para eso tienen que haber la figura de elementos que son necesarios para que se tipifique un proceso inmediato como tal, cabe decir que este procedimiento es de carácter facultativo mas no obligatorio por parte del fiscal, por eso mismo es que es de

suma importancia estos elementos que son la flagrancia delictiva, confesión del investigado, evidencia del delito cometido.

Por lo tanto, somos de la opinión que el fiscal quien tiene la función de solicitar este mecanismo, no va requerir de una mayor investigación, acotando también que este obvia diversas etapas que se dan en un proceso común, también es de suma importancia delimitar que dentro de este procedimiento inmediato existe salidas alternativas y mecanismos de simplificación que van a ser a favor del acusado durante el proceso en el cual será juzgado.

También en síntesis, somos de la opinión que el proceso inmediato es de carácter facultativo, es decir que el fiscal tiene la función de solicitar este mecanismo de acuerdo a los requisitos que figuran en un proceso inmediato, por lo que deberá constituir todos los requisitos sino de manera contraria o en todo caso el juez quien dirige la audiencia y denota defectos o la falta de algunos de estos requisitos no estaremos frente a un proceso inmediato y sino frente a un proceso común rutinario, por lo que requeriría de un nuevo análisis.

### **2.3 Definición de términos básicos**

#### **Asistencia**

por asistencia se va a llegar a entender que velamos sobre las personas que no pueden subsistir por sí mismas, aquellos que necesitan de ayuda o de un apoyo ya sea moral, física o económica, como en los casos de las personas adultas mayores que por su avanzada edad sufren de enfermedades por lo que se le imposibilita desenvolverse en alguna actividad sin la ayuda de un médico u otras personas especializadas en aquel o también de los menores de edad que necesitan de la asistencia de sus padres en cuanto al goce de los alimentos que por derecho le compete.

### **Criminalidad**

También es todo hecho delictivo, o aquella persona que no respeta las normas del ordenamiento jurídico, sancionándole con infracciones de acuerdo al acto delictivo que este haya cometido en determinado espacio y tiempo.

### **Desnaturalización**

Conceptualizando a la desnaturalización es permutar la estructura de todo un proceso inicial.

### **Dolosa**

Consideramos que es aquel acto generado por un agente con la intención y de forma planeada con el propósito de generar un perjuicio a la otra parte.

### **Flagrante**

Consideramos que es aquel hecho delictivo que en el momento de su ejecución fue descubierto, teniendo una diversidad de testigos donde va a facilitar la prueba y permita la realización de un procedimiento abreviado en contra de la persona responsable del mencionado acto.

### **Incoar**

También consideramos que incoar tiene la significación de iniciar o comenzar los trámites principales de un determinado proceso, expediente, o algunas otras actuaciones judiciales.

### **Omisión**

Podemos decir que es la supresión de realizar determinada acción, donde el sujeto de abstiene de realizar la determinada responsabilidad que se le ha conferido.

### **Culpabilidad**

Consideramos que la culpabilidad son aquellos actos reprochables del hecho calificados con típico y antijurídico, en otras palabras, la rebeldía por parte del autor frente al derecho que de por medio de su conducta realizada va en contra las normas del ordenamiento jurídico.

## **Denuncia**

Podemos decir que la denuncia es la expresión o la comunicación de un acto delictivo frente a la autoridad competente, por parte del agraviado en contra del acusado, donde esta autoridad resolverá de acuerdo al hecho perpetrado.

## **Derecho de defensa**

Lo entendemos como la facultad que se le concede al imputado con la finalidad de que este sea informado de los cargos, cuente con un abogado entre otros, impartiendo así una justicia imparcial por parte del legislador competente.

## **Hecho Punible**

Es aquel acto cometido por un agente generando un daño o perjuicio a la otra parte, siendo así calificado como un acto que va en contra las normas del ordenamiento jurídico.

## **Juicio Oral**

Etapa donde se va a valorizar los hechos y pruebas ofrecidas por las partes tanto abogado defensor como el fiscal, acreditando así ya sea la culpabilidad o inocencia del acusado.

## **Proceso inmediato**

También es un mecanismo abreviado, con el fin se dé una acusación directa de acuerdo a los supuestos como la flagrancia, confesión del imputado o evidencia de la ejecución del delito.

### **2.4 Hipótesis de investigación**

#### **2.4.1 Hipótesis general**

La Omisión a la Asistencia Familiar, se relacionaría significativamente con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura, 2017

#### **2.4.2 Hipótesis específicas**

Si El sistema de justicia se relacionaría significativamente con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017.



El contexto social se relacionaría significativamente con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017.

La tipificación penal se relacionaría significativamente con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017.

La inseguridad ciudadana se relacionaría significativamente con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017

## 2.5 Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
(X) <b>Omisión a la Asistencia Familiar</b>	X.1. incumplimiento de pago pensiones alimenticias	X.1.1. Norma Legal	PREGUNTA
		X.1.2. Protección constitucional	PREGUNTA
		X.1.3. Finalidad	PREGUNTA
	X.2. incremento de casos de OAF	X.2.1. sobrecarga procesal	PREGUNTA
		X.2.2. requerimiento del pago	PREGUNTA
		X.2.3. Situación fáctica	PREGUNTA
	X.3. interés superior del niño	X.3.1. Norma legal	PREGUNTA
		X.3.2. protección constitucional	PREGUNTA
		X.3.3. protección internacional.	PREGUNTA
(Y) <b>Proceso inmediato</b>	Y.1. reducción carga procesal	Y.1.1. Norma Legal.	PREGUNTA
		Y.1.1. decreto n° 1994	
		Y.1.1. celeridad	
	Y.2. mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana	Y.2.1. Situación fáctica	PREGUNTA
		Y.2.2. Defensa de sus derechos	PREGUNTA
		Y.2.3. Amparo legal	PREGUNTA



## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1 Diseño metodológico**

##### **3.1.1. Tipo**

La presente investigación es de tipo aplicada, de nivel descriptivo correlacional, en razón que se detallara los alcances acerca de la nueva regulación del Proceso Inmediato por flagrancia, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1194 y si la misma constituye un medio de coacción para someter al imputado a la Terminación Anticipada del Proceso Penal. Tomándose en cuenta la problemática que representa la obtención de información, así como los límites temporales en cuanto a delitos flagrantes, en aras de la obtención de elementos de convicción de descargo que permitan a los imputados preparar su defensa; a efectos de arribar a las conclusiones respectivas.

##### **3.1.2. Diseño**

diseño metodológico es no experimental, porque el presente estudio no se va manipular las variables.

También podemos decir que es una investigación de corte transversal porque los datos que se han recolectado pertenecen a un único momento, año 2017, Corte Superior de Huaura, su objetivo es describir la variable y sus dimensiones cada una de ellas y las diferencias preferenciales en un momento dado.

##### **3.1.2. Enfoque**

El enfoque es Cuantitativo-Cualitativo, primero, porque se determinara numéricamente el pedido de incoación del proceso inmediato, así como de la Terminación Anticipada del Proceso Penal, a través de los cuadros estadísticos recabados de la Corte Superior de Justicia de Huaura, y segundo, porque se determinara la efectividad del Proceso Inmediato, en cuanto a resolver los procesos penales en el menor tiempo posible, evitando sea utilizado como medio de coacción para someter al imputado a la Terminación Anticipada del Proceso Penal.

## **3.2 Población y muestra**

### **3.2.1 Población**

La población materia de estudio se circunscribe a las unidades de observación siguientes:

✓ **Personas**

La población a estudiar está conformada por Jueces, asistentes y especialistas judiciales, abogados y litigantes. La población lo componen 50 personas.

✓ **Documentos**

Se analiza 5 expedientes judiciales.

### **3.2.2 Muestra**

✓ **Personas**

La aplicación de los métodos y técnicas de investigación señalados nos permitieron recopilar la información necesaria para los efectos de contrastar la hipótesis planteada. Es por ello que la población a estudiar está conformada por la totalidad de la población, es decir 50 personas que a continuación se detalla: 14 jueces, 14 asistentes judiciales, 7 especialistas, 15 abogados.

✓ **Documentos**

Se analiza cinco expedientes de la Corte Superior de Huaura.

## **3.3 Técnicas de recolección de datos**

Aplicamos la técnica de la observación rigurosa, el análisis, la síntesis y la valoración, para la descripción del contexto de los casos similares que se van a estudiar y poder entender el problema de las indemnizaciones por concepto de separación de hecho.

## **3.4 Técnicas para el procesamiento de la información**

El instrumento a emplear será el formulario o cuestionario de preguntas que se aplicará a una muestra de:

- Jueces
- Abogados conocedores de la materia

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1 Análisis de resultados

##### 4.1.1. Tablas

**Tabla 1** ¿Considera usted que, el delito de OAF es un delito que afecta a la seguridad ciudadana?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	20%
NO	20	80%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.



**Figura 1.** Distribución porcentual que considera que los delitos de OAF atentan contra la seguridad ciudadana.

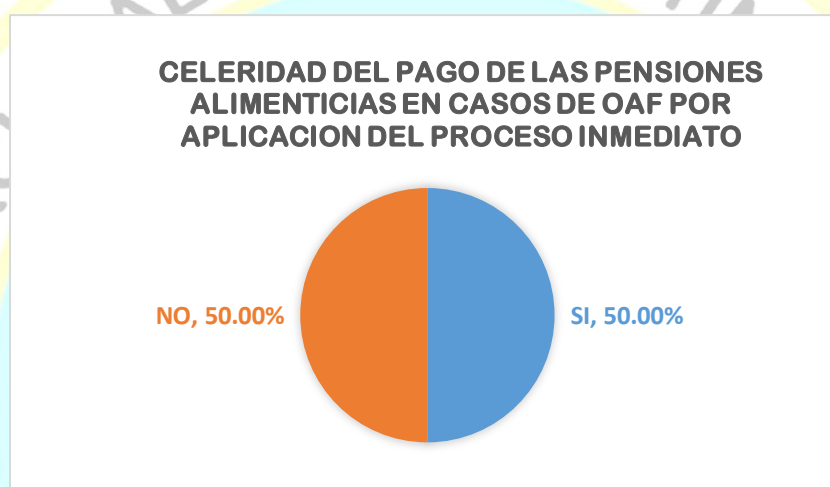
**Nota:** Elaboración Propia

De la figura 01, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera usted que, el delito de OAF es un delito que afecta a la seguridad ciudadana? Indicaron: un 20% que si considera que el delito de OAF es un delito que afecta a la seguridad ciudadana y un 80% que son considera que el delito de OAF es un delito que afecta a la seguridad ciudadana.

**Tabla 2** ¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF ayuda a que el imputado cumpla con pagar los devengados correspondientes a la obligación alimentaria en un tiempo más rápido?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	25%
NO	25	25%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.



**Figura 2.** Distribución porcentual sobre si cree usted que la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF ayuda a que el imputado cumpla con pagar los devengados correspondientes a la obligación alimentaria en un tiempo más rápido.

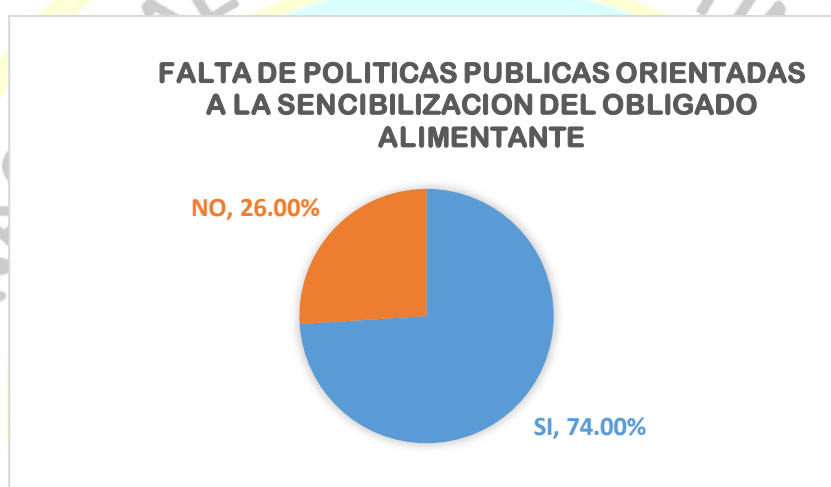
**Nota:** Elaboración Propia

De la figura 02, que representa a la siguiente pregunta ¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF ayuda a que el imputado cumpla con pagar los devengados correspondientes a la obligación alimentaria en un tiempo más rápido? Indicaron: un 50% que si cree usted que la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF ayuda a que el imputado cumpla con pagar los devengados correspondientes a la obligación alimentaria en un tiempo más rápido y un 50% señalaron que no Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF ayuda a que el imputado cumpla con pagar los devengados correspondientes a la obligación alimentaria en un tiempo más rápido.

**Tabla 3** ¿Considera que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias tiene como uno de sus factores que el estado no brinde las políticas públicas adecuadas destinadas a la capacitación, orientación y sensibilización de los obligados?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	37	74%
NO	13	26%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.



**Figura 3.** Distribución porcentual sobre si considera que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias tiene como uno de sus factores que el estado no brinde las políticas públicas adecuadas destinadas a la capacitación, orientación y sensibilización de los obligados.

**Nota:** Elaboración Propia

De la figura 03, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias tiene como uno de sus factores que el estado no brinde las políticas públicas adecuadas destinadas a la capacitación, orientación y sensibilización de los obligados? Indicaron: un 74% que en si Considera que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias tiene como uno de sus factores que el estado no brinde las políticas públicas adecuadas destinadas a la capacitación, orientación y sensibilización de los obligados y un 24% señalaron que no considera que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias tiene como uno de sus factores que el estado no brinde las políticas públicas adecuadas destinadas a la capacitación, orientación y sensibilización de los obligados.

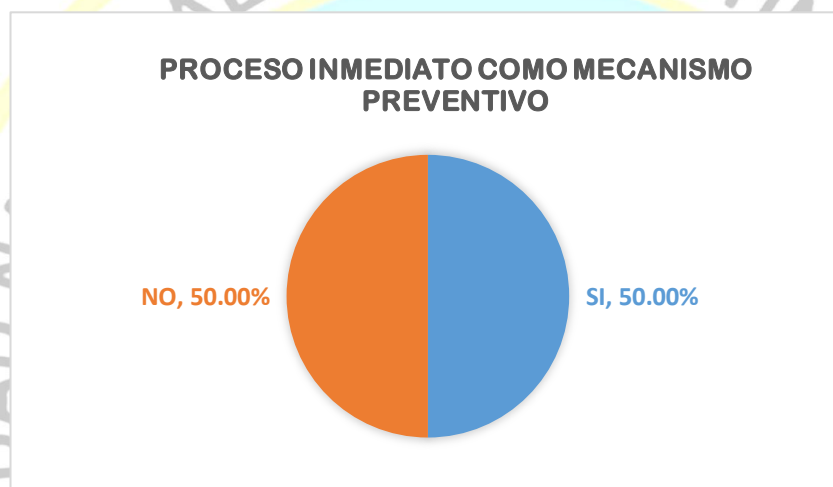


**Tabla 4** ¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF pueda considerarse como un mecanismo preventivo que ayude a que el obligado pase las pensiones alimenticias de manera constante?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	35	70%
NO	15	30%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:



**Figura 4.** Distribución porcentual sobre si cree que la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF pueda considerarse como un mecanismo preventivo que ayude a que el obligado pase las pensiones alimenticias de manera constante.

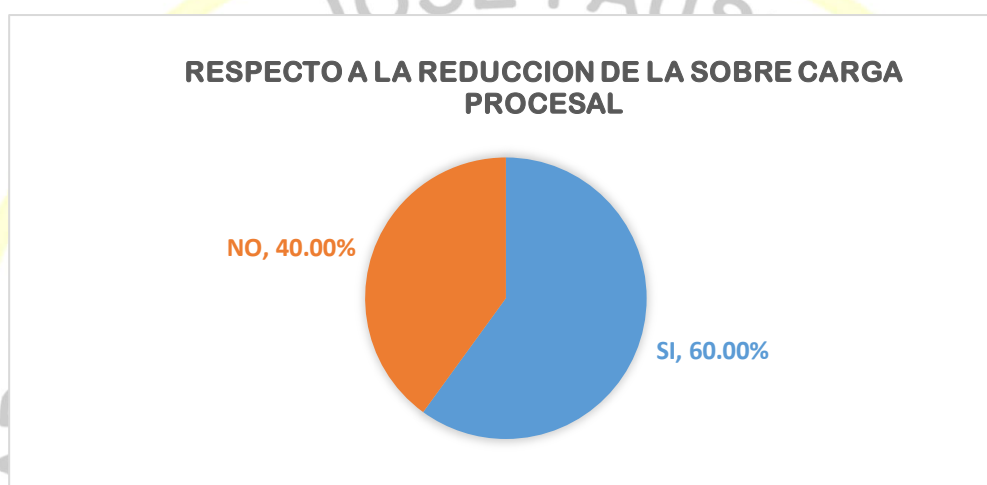
**Nota:** Elaboración Propia

De la figura 04, que representa a la siguiente pregunta ¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF pueda considerarse como un mecanismo preventivo que ayude a que el obligado pase las pensiones alimenticias de manera constante? Indicaron: un 50% que si cree que la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF pueda considerarse como un mecanismo preventivo que ayude a que el obligado pase las pensiones alimenticias de manera constante y un 50% señalaron que no creen que la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF pueda considerarse como un mecanismo preventivo que ayude a que el obligado pase las pensiones alimenticias de manera constante todo lo contrario.

**Tabla 5** ¿Considera usted que a raíz de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF la sobre carga procesal referido a estos delitos se ha reducido?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	60%
NO	20	40%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.



**Figura 5.** Distribución porcentual sobre si considera que a raíz de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF la sobre carga procesal referido a estos delitos se ha reducido.

**Nota:** Elaboración Propia

De la figura 05, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera usted que a raíz de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF la sobre carga procesal referido a estos delitos se ha reducido? Indicaron: un 60% que si considera que a raíz de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF la sobre carga procesal referido a estos delitos se ha reducido y un 40% señalaron que no considera que a raíz de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF la sobre carga procesal referido a estos delitos se ha reducido

**Tabla 6** *¿Considera usted que la implementación de nuevas políticas públicas orientadas a la prevención de los delitos OAF, ayudarían a reducir la incidencia de los padres a omitir pasar las pensiones alimenticias?*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	41	82%
NO	9	18%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.



**Figura 6** *Distribución porcentual sobre si considera que la implementación de nuevas políticas públicas orientadas a la prevención de los delitos OAF, ayudarían a reducir la incidencia de los padres a omitir pasar las pensiones alimenticias*

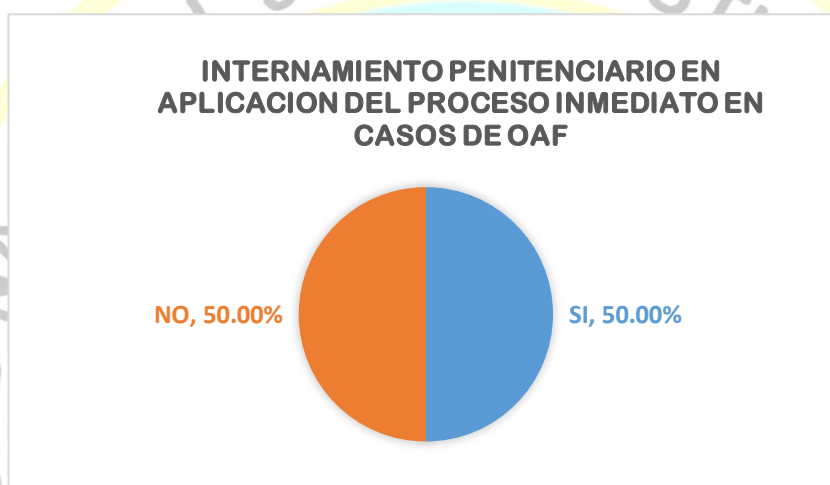
**Nota:** Elaboración Propia

De la figura 06, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera usted que la implementación de nuevas políticas públicas orientadas a la prevención de los delitos OAF, ayudarían a reducir la incidencia de los padres a omitir pasar las pensiones alimenticias? Indicaron: un 82% que, si considera que la implementación de nuevas políticas públicas orientadas a la prevención de los delitos OAF, ayudarían a reducir la incidencia de los padres a omitir pasar las pensiones alimenticias y un 18% señalaron que no consideran que la implementación de nuevas políticas públicas orientadas a la prevención de los delitos OAF, ayudarían a reducir la incidencia de los padres a omitir pasar las pensiones alimenticias.

**Tabla 7** ¿Considera necesario que el padre que omite pasar las pensiones alimenticias deba ser sometido al proceso inmediato donde se le privara de su libertad, sentenciándolo en un tiempo corto y recluyéndolo en un centro penitenciario?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	50%
NO	25	50%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.



**Figura 7** Distribución porcentual sobre si considera necesario que el padre que omite pasar las pensiones alimenticias deba ser sometido al proceso inmediato donde se le privara de su libertad, sentenciándolo en un tiempo corto y recluyéndolo en un centro penitenciario.

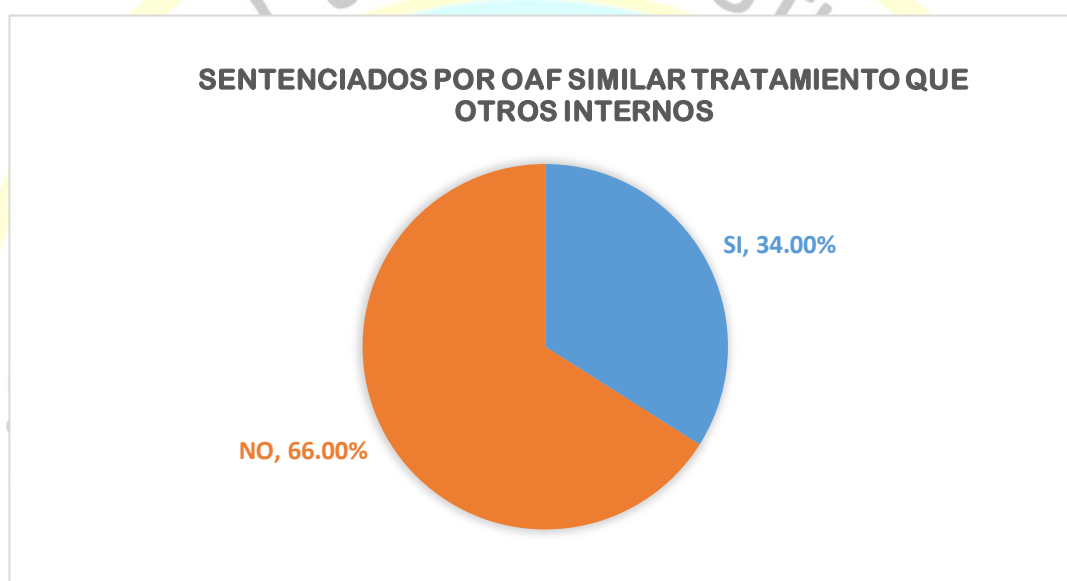
**Nota:** Elaboración Propia

De la figura 07, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera necesario que el padre que omite pasar las pensiones alimenticias deba ser sometido al proceso inmediato donde se le privara de su libertad, sentenciándolo en un tiempo corto y recluyéndolo en un centro penitenciario? Indicaron: un 50% que si considera necesario que el padre que omite pasar las pensiones alimenticias deba ser sometido al proceso inmediato donde se le privara de su libertad, sentenciándolo en un corto plazo y recluyéndolo en un centro penitenciario y un 50% señalaron que no considera necesario que el padre que omite pasar las pensiones alimenticias deba ser sometido al proceso inmediato donde se le privara de su libertad, sentenciándolo en un corto plazo y recluyéndolo en un centro penitenciario.

**Tabla 8** ¿cree usted que el sentenciado por delitos de OAF deba tener los mismos tratamientos que un sentenciado por otros delitos más graves como, sicariato, robo agravado, violación sexual entre otros?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	33	34%
NO	17	66%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.



**Figura 8** distribución porcentual sobre si cree que el sentenciado por delitos de OAF deba tener los mismos tratamientos que un sentenciado por otros delitos más graves como, sicariato, robo agravado, violación sexual entre otros.

**Nota:** Elaboración Propia

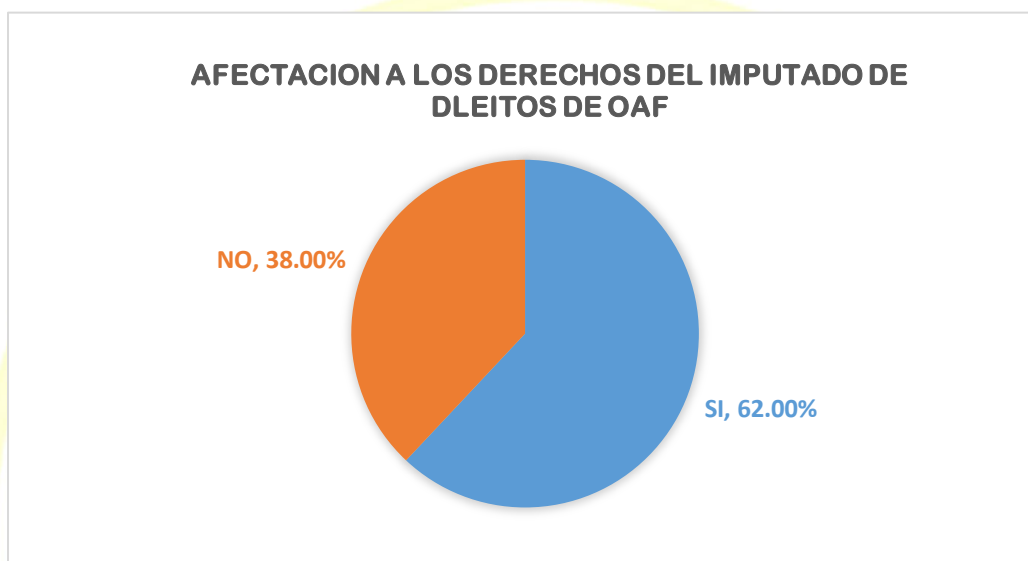
De la figura 08, que representa a la siguiente pregunta ¿Cree usted que el sentenciado por delitos de OAF deba tener los mismos tratamientos que un sentenciado por otros delitos más graves como, sicariato, robo agravado, violación sexual entre otros? Indicaron: un 34% que, si cree que el sentenciado por delitos de OAF deba tener los mismos tratamientos que un sentenciado por otros delitos más graves como, sicariato, robo agravado, violación sexual entre otros y un 66% señalaron no cree que el sentenciado por delitos de OAF deba tener los mismos tratamientos que un sentenciado por otros delitos más graves como, sicariato, robo agravado, violación sexual entre otros.



**Tabla 9** ¿a su criterio cree usted que se afectan los derechos del imputado de los delitos de OAF, al someterlo a un proceso especial como es el proceso inmediato?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	31	62%
NO	19	38%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.



**Figura 9** Distribución porcentual sobre si cree que se afectan los derechos del imputado de los delitos de OAF, al someterlo a un proceso especial como es el proceso inmediato

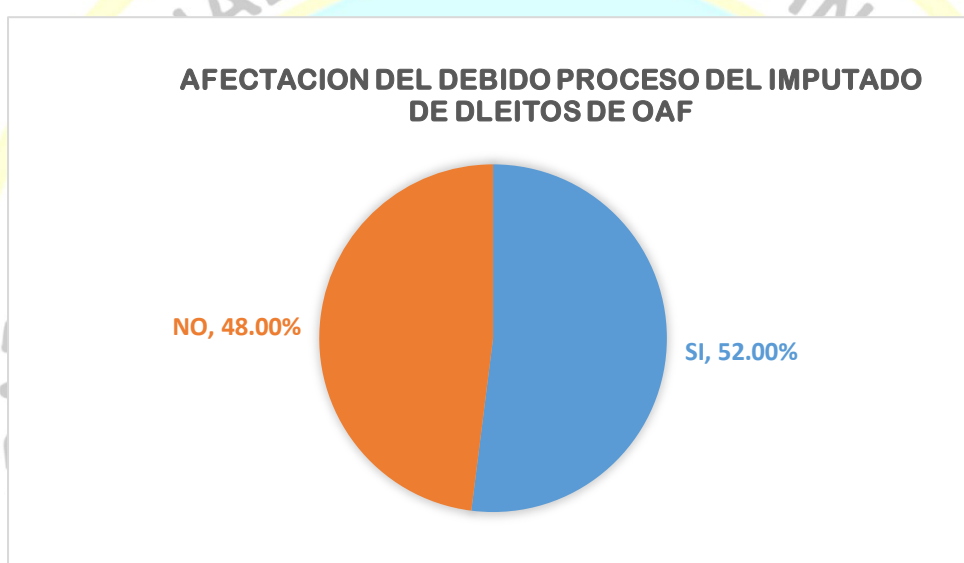
**Nota:** Elaboración Propia

De la figura 09, que representa a la siguiente pregunta ¿Cree usted que se afectan los derechos del imputado de los delitos de OAF, al someterlo a un proceso especial como es el proceso inmediato? Indicaron: un 62% que, si cree que se afectan los derechos del imputado de los delitos de OAF, al someterlo a un proceso especial como es el proceso inmediato y un 38% señalaron que no cree que se afectan los derechos del imputado de los delitos de OAF, al someterlo a un proceso especial como es el proceso inmediato.

**Tabla 10** ¿Considera usted que con la puesta en vigencia del decreto legislativo N° 1194 y la integración de los delitos de OAF dentro de los delitos que pueden ser tratados en este proceso especial afecta el derecho al debido proceso del imputado del delito en mención?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	52%
NO	24	48%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.



**Figura 10** Distribución porcentual sobre si considera que con la puesta en vigencia del decreto legislativo N° 1194 y la integración de los delitos de OAF dentro de los delitos que pueden ser tratados en este proceso especial afecta el derecho al debido proceso del imputado del delito en mención.

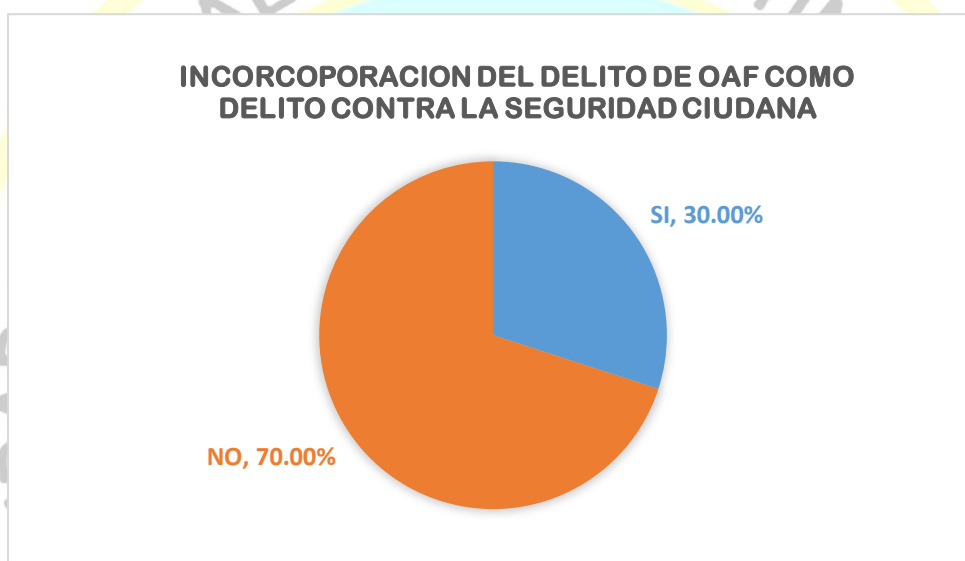
**Nota:** Elaboración Propia

De la figura 10, que representa a la siguiente pregunta Considera Ud. ¿Considera usted que con la puesta en vigencia del decreto legislativo N° 1194 y la integración de los delitos de OAF dentro de los delitos que pueden ser tratados en este proceso especial afecta el derecho al debido proceso del imputado del delito en mención? Indicaron: un 48% que si considera que con la puesta en vigencia del decreto legislativo N° 1194 y la integración de los delitos de OAF dentro de los delitos que pueden ser tratados en este proceso especial afecta el derecho al debido proceso del imputado del delito en mención y un 52% señalaron todo lo contrario.

**Tabla 11** ¿De acuerdo a su criterio, considera usted que el legislador al integral el delito de OAF al Decreto legislativo N° 1194 debió considerarlo como un delito que afectaba a la seguridad ciudadanía?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	30%
NO	35	70%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.



**Figura 11** Distribución porcentual si considera que el legislador al integral el delito de OAF al Decreto legislativo N° 1194 debió considerarlo como un delito que afectaba a la seguridad ciudadanía.

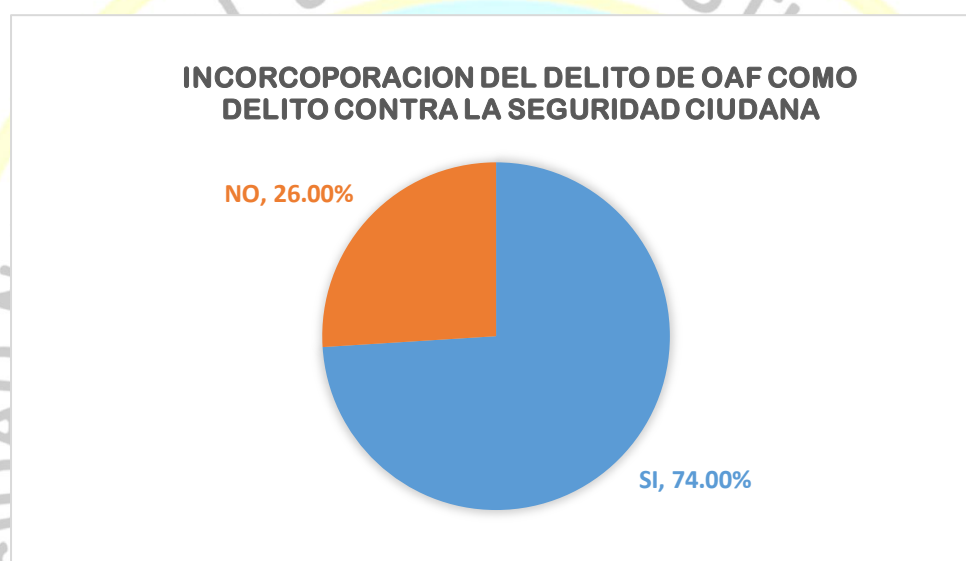
Nota: Elaboración Propia

De la figura 11, que representa a la siguiente pregunta ¿De acuerdo a su criterio, considera usted que el legislador al integral el delito de OAF al Decreto legislativo N° 1194 debió considerarlo como un delito que afectaba a la seguridad ciudadanía? Indicaron: un 30% que considera que el legislador al integral el delito de OAF al Decreto legislativo N° 1194 debió considerarlo como un delito que afectaba a la seguridad ciudadanía y un 70% señalaron que no considera que el legislador al integral el delito de OAF al Decreto legislativo N° 1194 debió considerarlo como un delito que afectaba a la seguridad ciudadanía.

**Tabla 12** De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que el objetivo principal de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia por delitos de OAF es atender de manera celer y efectiva las necesidades que urgen al alimentista?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	37	74%
NO	13	26%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.



**Figura 12** Distribución porcentual sobre si cree que el objetivo principal de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia por delitos de OAF es atender de manera celer y efectiva las necesidades que urgen al alimentista.

**Nota:** Elaboración Propia

De la figura 12, que representa a la siguiente pregunta ¿Cree usted que el objetivo principal de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia por delitos de OAF es atender de manera celer y efectiva las necesidades que urgen al alimentista? Indicaron: un 74% que si cree que el objetivo principal de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia por delitos de OAF es atender de manera celer y efectiva las necesidades que urgen al alimentista y un 26% señalaron todo lo contrario.

#### 4.2. Contrastación de hipótesis

- ❖ Como solución probable al problema, deductivamente se plantea una posible alternativa tentativa, mediante un razonamiento jurídico analítico correlacional de nuestras variables de estudio, así tenemos que nuestra hipótesis formulada fue “Si el proceso inmediato se relacionara de manera positiva con la resolución de los casos de OAF, **entonces** las necesidades de los hijos alimentistas podrían ser cubiertas en un tiempo celeré y eficaz.
- ❖ Según el tratamiento de los datos obtenidos, permite contrastar y relacionar el mundo de las ideas, con el mundo de la realidad, donde aflora la necesidad de demostrar la relación de eficacia que existe entre el proceso inmediato y los delitos de OAF, puesto que determinará si la aplicación de este mecanismo permitirá resolver estos casos en manera más rápida, y también coadyuvar e incidir en la reducción de la sobre carga procesal de los juzgados del distrito judicial de Huaura.



## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN

#### 5.1 Discusión de resultados

El resultado de la observación de los hechos permitió obtener características peculiares de los datos obtenidos, los que se ven expresados contextualmente en la presente discusión de resultados; significando que no existen estudios previos sobre este tópico, por cuanto aún nos encontramos en definiciones sobre este tema. También los datos nos indican que existe un amplio margen porcentual de encuestados que están de acuerdo con la hipótesis de investigación y/o trabajo planteado,

❖ En la actualidad podemos decir que el legislador incorporo al delito de OAF dentro del proceso inmediato, pero a su vez lo considero como un delito que atenta a la seguridad ciudadana; la mayoría de los doctrinarios y también de mis encuestados consideran que este no sería un delito que afecta a la seguridad ciudadanía tal y como queda reflejado con la opinión de nuestros encuestados quienes en la figura 01, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera usted que, el delito de OAF es un delito que afecta a la seguridad ciudadana? Indicaron: un 20% que si considera que el delito de OAF es un delito que afecta a la seguridad ciudadana y un 80% que no considera que el delito de OAF es un delito que afecta a la seguridad ciudadana.

❖ Podemos decir que el delito de OAF, es un delito muy frecuente que nuestra sociedad actual se viene dando; ello tiene distintos factores pero uno de los factores predominantes es que el estado no les brinda las políticas públicas adecuadas orientadas a capacitar a los padres para el cumplimiento de su obligación alimentaria,

conociendo que esto también parte en muchos casos de la existencia de familias disfuncionales, familias que se separan y viven en un estado de conflicto en su mayoría; el estado no brinda los mecanismos necesarios para capacitar, sensibilizar a estas familias para que el menor no sea afectado en sus necesidades tal y como se refleja en la opinión de nuestros encuestados quien ante la figura 03, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias tiene como uno de sus factores que el estado no brinde las políticas públicas adecuadas destinadas a la capacitación, orientación y sensibilización de los obligados? Indicaron: un 74% que en si Considera que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias tiene como uno de sus factores que el estado no brinde las políticas públicas adecuadas destinadas a la capacitación, orientación y sensibilización de los obligados y un 24% señalaron que no considera que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias tiene como uno de sus factores que el estado no brinde las políticas públicas adecuadas destinadas a la capacitación, orientación y sensibilización de los obligados.

- ❖ Entendemos que existe la necesidad de que el obligado que omite pagar las pensiones alimenticias cumpla con ellas para no perjudicar al menor alimentista; pero como en nuestra legislación el proceso de alimentos suele durar de 5 a más meses, y hasta que se convierta posteriormente a un delito de omisión a la asistencia familiar pasan entre 2 meses más; en ese sentido las necesidades del menor no se reducen, es más se acrecientan y si el padre obligado no cumple con el pago mensual de las mismas surge el problema de crearse afectación al menor; por ello la aplicación del proceso inmediato podría ser considerado para algunos encuestados de nuestra investigación como un mecanismo preventivo; que ayude entender al padre obligado que no cumple con el pago de las pensiones alimenticias, se le podría privar de su libertad

de una manera célere, aunque también existen padres que no lo entienden de esa manera y aun entendiendo el fin del proceso inmediato en estos delitos siguen omitiendo con el pago de la obligación alimentaria tal como se refleja en la opinión de nuestros encuestados quienes en la figura 04, que representa a la siguiente pregunta ¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF pueda considerarse como un mecanismo preventivo que ayude a que el obligado pase las pensiones alimenticias de manera constante? Indicaron: un 50% que si cree que la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF pueda considerarse como un mecanismo preventivo que ayude a que el obligado pase las pensiones alimenticias de manera constante y un 50%% señalaron que no creen que la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF pueda considerarse como un mecanismo preventivo que ayude a que el obligado pase las pensiones alimenticias de manera constante todo lo contrario.

- ❖ También podemos decir que después de haberse puesto en vigencia el decreto legislativo N° 1194; donde se también se incorporó a los delitos de OAF como delitos que pueden ser resuelto en un tiempo célere y eficaz, esto en la realidad no ha surgido los efectos necesarios puesto que si bien se ha podido reducir la carga procesal en nuestro distrito judicial respecto a los casos de OAF, no es menos cierto que aun así existen muchos casos que a diario siguen llegando a los juzgados es por ello que en la opinión de nuestros encuestados sobre la reducción de los casos de OAF en aplicación del proceso especial como es el proceso inmediato la diferencia no es considerable y ello queda evidenciado toda vez que de la figura 05, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera usted que a raíz de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF la sobre carga procesal referido a estos delitos se ha reducido? Indicaron: un 60% que si considera que a raíz de la aplicación del proceso

inmediato en los delitos de OAF la sobre carga procesal referido a estos delitos se ha reducido y un 40% señalaron que no considera que a raíz de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF la sobre carga procesal referido a estos delitos se ha reducido.

- ❖ Finalmente podemos decir que existe la necesidad de que se implementen nuevas políticas publica orientadas a capacitar al padre que es omiso de pasar las pensiones alimenticias; hacerle entender la responsabilidad penal que acarrea ello, entender que el menor tiene que satisfacer sus necesidades por ser una persona incapaz de solventarse x el mismo sus gastos, y sobre todo porque es responsabilidad de los padres asumir tal función. Todo ello en similitud a lo que refieren nuestros encuestados respecto de la figura 06, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera usted que la implementación de nuevas políticas públicas orientadas a la prevención de los delitos OAF, ayudarían a reducir la incidencia de los padres a omitir pasar las pensiones alimenticias? Indicaron: un 82% que, si considera que la implementación de nuevas políticas públicas orientadas a la prevención de los delitos OAF, ayudarían a reducir la incidencia de los padres a omitir pasar las pensiones alimenticias y un 18% señalaron que no consideran que la implementación de nuevas políticas públicas orientadas a la prevención de los delitos OAF, ayudarían a reducir la incidencia de los padres a omitir pasar las pensiones alimenticias.



## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1 Conclusiones

- ❖ Concluimos que el proceso inmediato considerado como un mecanismo procesal, empleado por el fiscal en los delitos de la omisión a la asistencia familiar, no tiene mayor relevancia, puesto que, en los delitos de la OAF, no coadyuva en el mejoramiento de la seguridad ciudadana, si llegamos a interpretar sobre delitos que atentan la seguridad ciudadana en otras palabras, hablamos de que encajan delitos como el robo, sicariato, etc. Atentando la paz o tranquilidad ciudadana propiamente dicha, entonces cabe resaltar que los delitos de la OAF no se van a relacionar con aquellos mencionado líneas arriba, pues este mantiene un panorama distinto, estamos hablando más que todo un problema social considerado dentro del derecho de familia donde el bien jurídico protegido es el interés superior del niño y adolescente mas no la paz social.
- ❖ Concluimos que se ha tomado una mala conceptualización en cuanto a los delitos de la omisión a la asistencia familiar relacionado con los problemas de inseguridad ciudadana, que en otras palabras nos quiere decir que el delito de la OAF atenta la paz ciudadana, pues en cuanto a la pena impuesta a la persona activa que comete el delito de la OAF que es el de la encarcelación, no quiere decir que sancionando de esa forma se va a combatir la inseguridad ciudadana, es una interpretación en palabras propias equivoco, donde se debe interpretar en panoramas distintos para una mejor interpretación.
- ❖ Concluimos que el proceso inmediato empleados en los delitos de la OAF, donde se ve la aplicación de medidas alternas, así como también mecanismos de simplificación



donde el sujeto activo goza del principio de oportunidad como acuerdos reparatorios, así como también una acusación directa, terminación anticipada etc. Permitiendo la abreviación de las etapas de un proceso común, con la finalidad de reducir la carga procesal, pero en realidad vemos que esto no hace reducción alguna por el contrario este delito se mantiene en incremento, donde podemos decir que es un mecanismo que no muestra un perfil eficaz, viéndose saturada en estos delitos por juicios orales.



## 6.2 Recomendaciones

- ❖ Recomendamos una mejor capacitación a los operadores del derecho con la finalidad de que estos tengan una interpretación adecuada en los delitos que atenten contra de la seguridad ciudadana, es decir aquellos que conllevan a la vulneración de la paz social
- ❖ Recomendar que el estado cree una nueva política pública dirigida hacia los padres en cuanto a la obligación alimentaria que deben prestar a sus menores hijos, con la finalidad de evitar el incremento del delito de la omisión a la asistencia familiar, y por otro lado evitar la saturación de los juzgados que comprenden estos casos, así como también velar por amparo de sus derechos del menor
- ❖ Recomendamos la posibilidad de la regulación de un juez especializado en sede penal donde se trate solo la figura del delito de la omisión a la asistencia familiar, con la finalidad de reducir la carga procesal que se presencia, así como también se ejerza una buena interpretación y la aplicación de las normas que van a resguardar más que todo la protección del menor, buscando el buen desarrollo y desenvolvimiento del proceso quien estará a cargo del legislador competente.

## CAPÍTULO VII

### REFERENCIAS

#### 7.1 Fuentes documentales

- Mazu, C. A. (2012). *Destino de las acciones de los cónyuges al divorciarse*. Lima: Revista Contadores & Empresas.
- Odar, R. T. (2013). *Algunas cuestiones periféricas*. Lima: Dialogo con la Jurisprudencia.

#### 7.2 Fuentes bibliográficas

- Albadejo, M. (1982). *Curso de derecho civil* (Vol. Tomo IV). Barcelona: Librería Bosch.
- Andía, J. P. (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil*. Lima: Idemsa.
- Bossert, G. (1982). *Régimen jurídico del concubinato*. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Brugi, B. (1946). *Instituciones de derecho civil*. México D.F: Editorial Hispano Americana.
- Calixto, V. y. (1926). *Tratado de derecho civil español* (tercera edición ed.). España, Valladolid: Talleres tipográficos Cuesta.
- Canales, R. J. (2015). *Manual de Derecho de Familia*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Cárdenas Rodríguez, Luis (2013). *El Divorcio en la Legislación, doctrina y Jurisprudencia*, Lima: Gaceta Jurídica. S.A.

- Carlos, F. S. (1985). *El daño a la persona en el Código Civil de 1984*. Lima: Cuzco S.A Editores.
- Gonzales, M. M. (2003). *Concepto de Divorcio*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Jean, C. (1961). *Derecho Civil*. Barcelona: Bosch Casa Editorial.
- Jean, R. G. (1963). *Tratado de derecho civil* (Vol. Tomo II). Buenos Aires: Editorial La ley.
- Jorge, A. (2000). *Derecho de familia*. Buenos Aires: Hammurabi S.R.L.
- José, A. (1952). *Derecho de familia* (segunda edición ed.). Buenos Aires: Editorial Kraft.
- Lehmann, H. (1953). *Derecho de familia* (Vol. Volumen IV). Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.
- Llanos, B. A. (2016). *Tratado de Derecho de familia* (primera edición ed.). Lima: Grupo Editorial Lex & Iuris.
- Matamala, C. J. (2003). *Divorcio ¿Remedio en el Perú?* Lima: Ediciones Jurídicas
- Mazinghe, J. (1995). *Derecho de Familia*. Buenos Aires: Abaco de Rodolfo de Palma.
- Pavon, C. (1946). *Tratado de la familia en el derecho civil argentino* (Vols. Tomo I, II y III). Buenos Aires: Editorial Ideas.
- Savatier, R. (2010). *El realismo y el idealismo en el derecho civil de hoy*. Paris: Biblioteca General de la ley y la jurisprudencia.
- Tácito, J. (1943). *Génesis y Evolución del Derecho*. Buenos Aires: Editorial Albatros
- Valverde, L. A. (2011). *La indemnización en la separación de hecho*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Vilcachahua, A. P. (2001). *Manuel de Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica.

- Zannoni, G. B. (1989). *Manual de derecho de Familia*. Buenos Aires: Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma.
- Zumaeta, M. M. (2001). *Derecho de Familia*. Lima: Editorial San Marcos.
- Zumaeta, M. M. (2003). *Transparencia presupuestos en el Perú y América Latina*. Lima: Editorial San Marcos.

### 7.3 Fuentes hemerográficas

SUNARP. (2013). *Compendio de reglamentos de caracter registral* (Tercera ed., Vol. II). Lima, Peru. Recuperado el 27 de Septiembre de 2018, de [https://www.sunarp.gob.pe/SCR/DOCS/COMPENDIOS/2015/compendio\\_21junio.pdf](https://www.sunarp.gob.pe/SCR/DOCS/COMPENDIOS/2015/compendio_21junio.pdf)

### 5.4 Fuentes electrónicas

- García, B. D. (2014). Reflexión sobre la separación de hecho como causal de separación de cuerpos y divorcio. Programa Académico de Derecho, [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2035/DER\\_014.pdf?sequence=1](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2035/DER_014.pdf?sequence=1)
- Lozano, E. d. (2015). Efectos jurídicos de aplicar lo prescrito en el artículo 345°-A del Código Civil, en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho luego del tercer pleno casatorio civil. Universidad Privada Antenor Orrego, [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1242/1/ESPINOLA\\_EMILY\\_EFE\\_CTOS\\_JURIDICOS\\_ARTICULO%20345.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1242/1/ESPINOLA_EMILY_EFE_CTOS_JURIDICOS_ARTICULO%20345.pdf).



- Olazábal, E. M. (2006). Separación de hecho e imposibilidad de hacer vida en común como nuevas causales de divorcio: ¿Permisividad o solución? Universidad Nacional de San Marcos, [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/2244/1/Alvarez\\_oe.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/2244/1/Alvarez_oe.pdf).



## ANEXOS

### Anexo 1: Instrumento para la toma de datos

- Encuesta Aplicada



### UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION"

ESCUELA DE POS GRADO  
TRABAJO DE INVESTIGACION:

### LA OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU RELACION CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA 2017



---

**NOMBRE DEL ENCUESTADO:**

---

La presente encuesta es dirigida a jueces, asistentes jurisdiccionales y abogados litigantes que con sus opiniones darán la mejor orientación a las hipótesis que planteamos, así como dar consistencia y rigor a la discusión y conclusiones del trabajo de investigación.

**EGRESADO:**

### PREGUNTAS

- 1) ¿Considera usted que, el delito de OAF es un delito que afecta a la seguridad ciudadana?
  - a) Si
  - b) No
  
- 2) ¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF ayuda a que el imputado cumpla con pagar los devengados correspondientes a la obligación alimentaria en un tiempo más rápido?
  - a) Si
  - b) No
  
- 3) ¿Considera que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias tiene como uno de sus factores que el estado no brinde las políticas públicas adecuadas destinadas a la capacitación, orientación y sensibilización de los obligados?
  - a) Si
  - b) No
  
- 4) ¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF pueda considerarse como un mecanismo preventivo que ayude a que el obligado pase las pensiones alimenticias de manera constante?

- a) Si  
b) No
- 5) **¿Considera usted que a raíz de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de OAF la sobre carga procesal referido a estos delitos se ha reducido?**  
a) Si  
b) No
- 6) **¿Considera usted que la implementación de nuevas políticas públicas orientadas a la prevención de los delitos OAF, ayudarían a reducir la incidencia de los padres a omitir pasar las pensiones alimenticias?**  
a) Si  
b) No
- 7) **¿Considera necesario que el padre que omite pasar las pensiones alimenticias deba ser sometido al proceso inmediato donde se le privara de su libertad, sentenciándolo en un tiempo corto y recluyéndolo en un centro penitenciario?**  
a) Si  
b) No
- 8) **¿Cree usted que el sentenciado por delitos de OAF deba tener los mismos tratamientos que un sentenciado por otros delitos más graves como, sicariato, robo agravado, violación sexual entre otros?**  
a) Si  
b) No
- 9) **¿A su criterio cree usted que se afectan los derechos del imputado de los delitos de OAF, al someterlo a un proceso especial como es el proceso inmediato?**  
a) Si  
b) No
- 10) **¿Considera usted que con la puesta en vigencia del decreto legislativo N° 1194 y la integración de los delitos de OAF dentro de los delitos que pueden ser tratados en este proceso especial afecta el derecho al debido proceso del imputado del delito en mención?**  
a) Si  
b) No
- 11) **¿De acuerdo a su criterio, considera usted que el legislador al integral el delito de OAF al Decreto legislativo N° 1194 debió considerarlo como un delito que afectaba a la seguridad ciudadanía?**  
c) Si  
d) No
- 12) **De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que el objetivo principal de la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia por delitos de OAF es atender de manera célere y efectiva las necesidades que urgen al alimentista?**  
e) Si  
f) No

Matriz de Consistencia

Titulo	Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables, Dimensiones e Indicadores	Método
<p><b>DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA 2017</b></p>	<p><b>Problema Principal</b></p> <p>¿Cómo es la Omisión a la Asistencia Familiar y su relación con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Cómo el Sistema de Justicia se relaciona con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Cómo el contexto social se relaciona con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Cómo la inseguridad ciudadana se relaciona con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Conocer la Omisión a la Asistencia Familiar y su relación con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Conocer el sistema de justicia y su relación con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Conocer el contexto social y su relación con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Conocer la inseguridad ciudadana y su relación con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017.</p>	<p><b>Hipótesis Principal</b></p> <p>La Omisión a la Asistencia Familiar, se relacionaría significativamente con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura, 2017</p> <p><b>Hipótesis específica</b></p> <p>Si El sistema de justicia se relacionaría significativamente con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017.</p> <p><b>Hipótesis específica</b></p> <p>El contexto social se relacionaría significativamente con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017.</p> <p><b>Hipótesis específica</b></p> <p>La inseguridad ciudadana se relacionaría significativamente con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017</p>	<p><b>Variable 1:</b> Omisión a la Asistencia Familiar</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>Incumplimiento de pagos de pensiones alimenticias</p> <p><b>Variable 2:</b> Proceso inmediato</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>Mecanismo de lucha contra la seguridad ciudadana</p>	<p><b>Tipo y Nivel de Investigación</b></p> <p><b>Tipo:</b> aplicada</p> <p><b>Nivel:</b> descriptivo, explicativo.</p> <p><b>Diseño de la Investigación</b></p> <p>No experimental</p> <p><b>Población:</b> encuesta a jueces, fiscales, y abogados litigantes.</p> <p><b>Muestra N: 50</b></p> <p><b>Instrumentos de Recolección de Datos</b></p> <p>Análisis Documental Observación científica Encuesta y Entrevista</p> <p><b>Procesamiento de los Datos</b></p> <p>Selección, tabulación y representación de datos:</p>

---

**Dr. Clímaco Marcelino Vergara Guadalupe**  
**ASESOR**

---

**DR. JUAN MIGUEL JUAREZ MARTINEZ.**

**PRESIDENTE**

---

**DR. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ**  
**SECRETARIO**

---

**Mg. BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA**  
**VOCAL**

